



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**ANÁLISIS DE LAS RESOLUCIONES DE SENTENCIA SEGÚN CRITERIOS DE  
JUZGAMIENTO, JUZGADO PENAL PARA DELITOS ASOCIADOS DE  
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES  
DEL GRUPO FAMILIAR AREQUIPA, 2023**

**TESIS PRESENTADA POR:**  
**Bach. NORMA SOFIA APAZA USCAMAYTA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
**ABOGADA**

**JULIACA – PERÚ**  
**2024**



**UNIVERSIDAD ANDINA**

**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**ANÁLISIS DE LAS RESOLUCIONES DE SENTENCIA SEGÚN CRITERIOS DE JUZGAMIENTO, JUZGADO PENAL PARA DELITOS ASOCIADOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR AREQUIPA, 2023**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**Bach. NORMA SOFIA APAZA USCAMAYTA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADA**

**APROBADA POR EL JURADO REVISOR:**

**PRESIDENTE**

  
: \_\_\_\_\_  
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

**PRIMER MIEMBRO**

  
: \_\_\_\_\_  
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

**SEGUNDO MIEMBRO**

  
: \_\_\_\_\_  
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

**ASESOR DE TESIS**

  
: \_\_\_\_\_  
Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

: DERECHO PÚBLICO – P05



**RESOLUCIÓN N° 480-2024-D/FCJP-UANCV**  
Juliaca, 15 de AGOSTO del 2024.

**Vistos:** El expediente, No: CU-8600 presentado por el Bachiller en Derecho Bach. **Sra. NORMA SOFIA APAZA USCAMAYTA**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **ANÁLISIS DE LAS RESOLUCIONES DE SENTENCIA SEGÚN CRITERIOS DE JUZGAMIENTO, JUZGADO PENAL PARA DELITOS ASOCIADOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR AREQUIPA, 2023**, para optar el Título Profesional de Abogada y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

**RESUELVE:**

**Primero.** - El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Sra. NORMA SOFIA APAZA USCAMAYTA**, para optar el Título Profesional de Abogada, el mismo que se llevará a cabo el próximo **19 de agosto del 2024 a las 8:00 a.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

**Segundo.**- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

**Presidente:** Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA  
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR  
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

**ASESOR:**  
Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

**Tercero.** -La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
DECANO  
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA  
DECANO  
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

c.c  
Archivo  
JRQZ/jahr

Escuela Profesional de Derecho  
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR  
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS  
UANCV



### RESOLUCIÓN N° 219-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 24 de abril de 2024

#### VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-4096** de fecha **18 de abril de 2024**, del **Bach. NORMA SOFIA APAZA USCAMAYTA**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

**Que**, el (la) **Bach. NORMA SOFIA APAZA USCAMAYTA**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **ANÁLISIS DE LAS RESOLUCIONES DE SENTENCIA SEGÚN CRITERIOS DE JUZGAMIENTO, JUZGADO PENAL PARA DELITOS ASOCIADOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR AREQUIPA, 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

**Que**, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ.

**Estando**, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

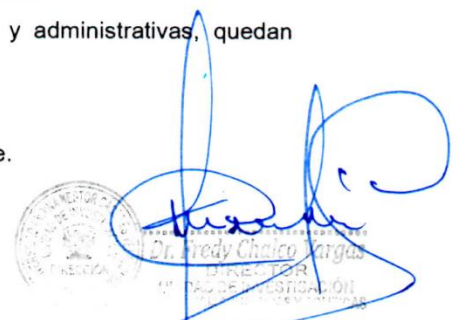
#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS)** para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **ANÁLISIS DE LAS RESOLUCIONES DE SENTENCIA SEGÚN CRITERIOS DE JUZGAMIENTO, JUZGADO PENAL PARA DELITOS ASOCIADOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR AREQUIPA, 2023**, presentado por el (la) **Bach. NORMA SOFIA APAZA USCAMAYTA**, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, como ASESOR al **Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ**.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:



## RESOLUCIÓN N° 112-2023-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 29 de diciembre de 2023

### VISTOS:

El Expediente: **2023-CU-18388** de fecha **29 de diciembre de 2023**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

### CONSIDERANDO:

**Que**, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

**Que**, el (la) **Bach. NORMA SOFIA APAZA USCAMAYTA**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: ANÁLISIS DE LAS RESOLUCIONES DE SENTENCIA SEGÚN CRITERIOS DE JUZGAMIENTO, JUZGADO PENAL PARA DELITOS ASOCIADOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR AREQUIPA, 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

**Que**, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

**Estando**, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN**, titulado: **ANÁLISIS DE LAS RESOLUCIONES DE SENTENCIA SEGÚN CRITERIOS DE JUZGAMIENTO, JUZGADO PENAL PARA DELITOS ASOCIADOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR AREQUIPA, 2023**, presentado por el (la) **Bach. NORMA SOFIA APAZA USCAMAYTA**, en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, como ASESOR al **Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ**.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA  
DECANO  
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

  
Dr. Fredy Chalco Vargas  
DIRECTOR  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:



## ANÁLISIS DE LAS RESOLUCIONES DE SENTENCIAS PENALES CRITERIOS DE JUZGAMIENTO, JUZGADO PENAL PARA DELITOS ASOCIADOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR AREQUIPA, 2023

### INFORME DE ORIGINALIDAD

25%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

15%

PUBLICACIONES

16%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://www.pj.gob.pe">www.pj.gob.pe</a> Fuente de Internet	2%
2	<a href="http://repositorio.unheval.edu.pe">repositorio.unheval.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	1%
4	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	1%
5	<a href="http://tesis.ucsm.edu.pe">tesis.ucsm.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="http://tesis.pucp.edu.pe">tesis.pucp.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
7	Submitted to unsaac Trabajo del estudiante	1%

doku.pub



## METADATOS COMPLEMENTARIOS



<b>Título de la tesis</b>	
ANÁLISIS DE LAS RESOLUCIONES DE SENTENCIA SEGÚN CRITERIOS DE JUZGAMIENTO, JUZGADO PENAL PARA DELITOS ASOCIADOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR AREQUIPA, 2023	
<b>Datos de autor</b>	
Nombres y apellidos	NORMA SOFIA APAZA USCAMAYTA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	47377162
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0007-8453-8228">https://orcid.org/0009-0007-8453-8228</a>
<b>Datos de asesor</b>	
Nombres y apellidos	JIMY HUMPIRI NUÑEZ
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	43555299
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-0655-8403">https://orcid.org/0000-0003-0655-8403</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres y apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034
<b>Miembro del jurado 2</b>	
Nombres y apellidos	FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01233951



<b>Datos de investigación</b>	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P05
Grupo de investigación	No aplica
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú  Departamento: Arequipa  Provincia: Arequipa  Distrito: Arequipa  Coordenadas:  Latitud: -16.3989589  Longitud: -71.5335727  <a href="https://maps.app.goo.gl/tmyoqoRrxLoJrgKv9">https://maps.app.goo.gl/tmyoqoRrxLoJrgKv9</a></p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Mayo 2024 – Agosto 2024
URL de disciplinas OCDE	<p><b>Derecho</b></p> <p><a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</a></p> <p><b>Derecho Penal</b></p> <p><a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</a></p>



*Dr. Freddy Chaleo Vargas*  
DIRECTOR  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



### DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo NORMA SOFIA APAZA USCAMAYTA, identificado con DNI  
Nro. 47377162 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la  **Tesis** o  **Trabajo de Investigación**,  **Trabajo Académico**  
denominada:

ANÁLISIS DE LAS RESOLUCIONES DE SENTENCIA SEGÚN CRITERIOS DE  
JUZGAMIENTO, JUZGADO PENAL PARA DELITOS ASOCIADOS DE VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR AREQUIPA, 2023

Asesorado por: Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.


Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 31 de OCTUBRE del 2024

  
\_\_\_\_\_  
Firma del Asesor  
(obligatoria)

  
\_\_\_\_\_  
Firma del Estudiante  
(obligatoria)



Huella



## DEDICATORIA

Dedico con todo cariño el desarrollo de la presente tesis a mis padres por apoyarme en los buenos y malos momentos, del mismo dedico este trabajo a Dios por la sabiduría y salud que me brindo para culminación de este trabajo.



## **AGRADECIMIENTO**

En primer momento quiero agradecer a mis padres por el apoyo constante y permanente en el ámbito educativo, agradecer a Dios por cubrirme con su manto protector de las malas vibras.



## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE .....	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
ÍNDICE DE FIGURAS .....	ix
ABREVIATURAS.....	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT .....	xii
INTRODUCCIÓN .....	xiii

### CAPÍTULO I

#### ASPECTOS GENERALES

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA .....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	4
1.2.1. Pregunta general.....	4
1.2.2. Preguntas específicas.....	4
1.3. EXPOSICIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN .....	4
1.4. OBJETIVOS .....	6
1.4.1. Objetivo general .....	6
1.4.2. Objetivos específicos .....	6
1.5. HIPÓTESIS .....	7
1.5.1. Hipótesis general .....	7
1.5.2. Hipótesis específicas.....	7
1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	8



**CAPÍTULO II**

**FUNDAMENTOS TEÓRICOS**

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO ..... 9

    2.1.1. A nivel internacional ..... 9

    2.1.2. A nivel nacional ..... 10

    2.1.3. A nivel local ..... 11

2.2. BASES TEÓRICAS ..... 13

    2.2.1. Teoría de la variable 1 ..... 13

    2.2.2. Teoría de la variable 2 ..... 18

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS..... 21

**CAPÍTULO III**

**METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN**

3.1. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN ..... 26

    3.1.1. Enfoque de la investigación ..... 26

    3.1.2. Método aplicado en la investigación ..... 26

    3.1.3. Nivel de investigación ..... 27

    3.1.4. Diseño de investigación ..... 27

3.2. ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN ..... 27

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA ..... 28

    3.3.1. Población..... 28

    3.3.2. Muestra ..... 28

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN ..... 29

    3.4.1. Técnicas de la investigación ..... 29

    3.4.2. Instrumentos de la investigación..... 29

3.5. RECOGIDA DE DATOS ..... 29



3.5.1. Validación de los instrumentos ..... 29

**CAPÍTULO IV**

**ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

4.1. PRESENTACIÓN ..... 30

4.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS..... 31

4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS ..... 48

CONCLUSIONES..... 52

RECOMENDACIONES ..... 54

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS..... 56

ANEXOS..... 68



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Definición operacional .....	8
Tabla 2 Expedientes de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (criterio de legalidad).....	31
Tabla 3 Expedientes de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (criterio de motivación y objetividad).....	38
Tabla 4 Expedientes de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (criterio de racionalidad).....	44



## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Tipos de violencia contra la mujer .....	19
Figura 2 Tipos de violencia .....	20
Figura 3 Expedientes de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (criterio de legalidad).....	34
Figura 4 Expedientes de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (criterio de motivación y objetividad).....	40
Figura 5 Expedientes de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (criterio de racionalidad).....	46



## ABREVIATURAS

ALC: América Latina y el Caribe

ENDES: Encuesta Demográfica y de Salud Familiar

FVR: Ficha de valoración de riesgo

IGF: Integrantes del Grupo Familiar

INEI: Instituto Nacional de Estadística e Informática

ONU: Organización de las Naciones Unidas

VCM: Violencia contra la mujer



## RESUMEN

La presente tesis tuvo como **objetivo central**; analizar de qué manera las resoluciones de sentencia evidenciaron los criterios de juzgamiento, juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023. **Material y métodos**; que teniendo como población un total de 37 expedientes (resoluciones de sentencia), extraídos del juzgado penal sobre delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de Arequipa y como muestra un total de 10 sentencia antes mencionada. **Resultados**; se evidencio que los jueces interpretan y aplican estas leyes de manera repetitiva, priorizando la aplicación de normativas específicas, otro, se muestra que de los 10 expedientes analizados en 9 se valora de gran manera el medio probatorio conocido como certificado médico, por otra parte, se demostró que los jueces en su gran mayoría resuelven estos casos basándose en la lógica, la objetividad y la imparcialidad, considerando medianamente todas las pruebas. **Conclusión**; Se logró demostrar que los Jueces penales cumplieron relativamente con los criterios de juzgamiento en las resoluciones de sentencia del juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023. Además, se observó que los magistrados en la resolución de sentencias, cumplieron medianamente con los criterios de legalidad y racionalidad, en menor consideración el criterio de, motivación y objetividad, puesto que solo motivaron sus fallos en un solo medio probatorio (certificado médico), sin analizarse debidamente otros medios probatorios.

**Palabras claves:** Etapa de juzgamiento, integrantes del grupo familiar, resolución de sentencias, violencia contra la mujer.



## ABSTRACT

The main objective of this thesis was; analyze how the sentencing resolutions evidenced the judging criteria, criminal court for crimes associated with violence against women and members of the family group Arequipa, 2023. Material and methods; having as a population a total of 37 files (sentence resolutions), extracted from the criminal court on crimes associated with violence against women and members of the family group of Arequipa and as a sample of a total of 10 aforementioned sentences. Results; It was evident that judges interpret and apply these laws repetitively, prioritizing the application of specific regulations, another, it is shown that of the 10 files analyzed in 9, the means of proof known as a medical certificate is highly valued, on the other hand, It was shown that the vast majority of judges resolve these cases based on logic, objectivity and impartiality, moderately considering all the evidence. Conclusion; It was demonstrated that the criminal judges relatively met the judging criteria in the sentencing resolutions of the criminal court for associated crimes of violence against women and members of the family group Arequipa, 2023. In addition, it was observed that the magistrates in the resolution of sentences, they moderately met the criteria of legality and rationality, to a lesser extent the criteria of motivation and objectivity, since they only motivated their rulings on a single means of proof (medical certificate), without properly analyzing other means of proof.

**Key words:** Judgment stage, members of the family group, resolution of sentences, violence against women



## INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (más adelante IGF) se trata de una problemática social y jurídica de gran relevancia en el contexto actual, que desde tiempos precedentes se manifiesta como un fenómeno mundial que se encuentra presente a lo largo de la historia en todas las sociedades. Un desafío que se integra en la vida cotidiana de las personas en cualquier lugar del mundo y en cualquier época, a través de sus diversas formas de violencia, donde una de las más conocidas y perjudiciales es aquella dirigida hacia las mujeres y la población más vulnerable. De las cuales la mayoría de los casos, son ellas las que se convierten en víctimas de varios tipos de violencia, como la de género, física, sexual y psicológica. Un hecho coercitivo que las mujeres evidencian a lo largo de toda su vida, desde la infancia hasta la vejez, observándose en diversos estratos socioeconómicos, tanto en contextos urbanos y rurales, y en países desarrollados o en vías de desarrollo como el nuestro.

Una situación compleja que requiere de una atención inmediata y eficaz, por el Estado y sus instituciones gubernamentales, para hacer frente estos casos que día a día se van acrecentando. Es por ello que, en el contexto específico del sistema judicial peruano los Juzgados Penales para delitos Asociados de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, cumplen un papel importante en el juzgamiento de estos casos. siempre que proporcionen una respuesta especializada y efectiva a los casos de violencia de género garantizando la aplicación efectiva de la ley y la protección de los derechos humanos.



En ese sentido para abordar estos casos actuales y urgentes, se presenta el trabajo sobre; *análisis de las resoluciones de sentencia según criterios de juzgamiento, juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023*. Un estudio fundamental que nos permitirá comprender cómo se manejan los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el sistema judicial. De la misma forma, el análisis de las resoluciones de sentencia permitió evaluar, tratar si los criterios de juzgamiento (legalidad, motivación, objetividad y racionalidad), se aplican, emplean de manera adecuada, equitativa, y si las decisiones judiciales coadyuvan en la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres. Por otra parte, la investigación se llevó a cabo por el interés profesional de proporcionar información relevante y actual para mejorar los protocolos y procedimientos judiciales en casos de violencia hacia la mujer e integrantes del seno familiar.

En ese sentido, la presente tesis tiene como objetivo central; analizar de qué manera las resoluciones de sentencia evidenciaron los criterios de juzgamiento, juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023. Y cómo objetivo específico uno, determinar en qué medida los Jueces penales cumplieron con el criterio de legalidad en las resoluciones de sentencia juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023, como objetivo específico dos; establecer en qué medida los Jueces penales cumplieron con los criterios de motivación y objetividad en las resoluciones de sentencia del juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023, seguido



del tercer objetivo; Identificar en qué medida los Jueces penales cumplieron con el criterio de racionalidad en las resoluciones de sentencia del juzgado penal. Objetivos que se llegaron a alcanzar en base al paradigma positivista, el método descriptivo, nivel explicativo tipo básico y el diseño no experimental.

Mencionado lo anterior, la tesis se encuentra integrada por cuatro apartados, donde cada uno de ellos fue desarrollado de acuerdo a un comprendido de enfoques teóricos con la finalidad de recabar resultados y sacar conclusiones.

De esa forma, los elementos como la descripción del problema, la formulación del mismo, la elaboración de los objetivos, la justificación, las hipótesis planteadas, la identificación de variables y la definición operacional, formaran parte el apartado uno, que tiene por título, aspectos generales.

Después, los elementos como los antecedentes, bases teóricas, definición de términos se desarrollarán en el apartado dos, que tiene por nombre fundamentos teóricos. Ítems que se realizaron conforme a un comprendido de conceptualizaciones, teorías y enfoques de varios autores nacionales e internacionales.

Seguido de ello, los elementos como paradigma aplicado, el método utilizado, el nivel de investigación, el diseño de estudio, la descripción geográfica del área de estudio, la población y muestra seleccionada, así como la técnica e instrumentos empleados en la recolección de datos, se encuentran plasmados en el apartado tres, titulado como metodología de la investigación.

Y, ya para concluir, ítems como la presentación, interpretación del problema, prueba de hipótesis, discusión de los resultados, las conclusiones



derivadas de estos resultados, las sugerencias y referencias bibliográficas, se observarán en el apartado cuatro, titulado como análisis de resultados.



## CAPÍTULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### 1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

La violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar representa un grave problema tanto a nivel supranacional, nacional y local, con repercusiones devastadoras en la vida de las víctimas y en la sociedad en general. Actos violentos que afectan directamente un comprendido de derechos humanos fundamentales, donde los Estados miembros están obligados por convenciones o tratados internacionales a prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Pero en la actualidad se puede observar que, a pesar de los esfuerzos, acciones y políticas internacionales, la violencia de género persiste y siguen en incremento en muchas partes del mundo. Así como lo evidencia las Naciones Unidas (2023), al sostener que la violencia hacia la mujer en América Latina y el Caribe (más adelante ALC), es un desafío que en los últimos años llegó a cifras exorbitantes en 26 países y territorios de ALC, mostrándose mayores tasas de violencia en Honduras, Republica Dominicana, El Salvador, Perú, Uruguay, Costa Rica, Puerto Rico, Colombia, Nicaragua y Chile, influenciado también por la discriminación y la desigualdad de género.



Por otra parte, ONU Mujeres (2023), resalta que en el contexto mundial aproximadamente 736 millones de féminas, lo que equivale a casi una de cada tres, han sido víctimas de violencia sexual y corporal por parte de sus convivientes, y por terceras personas por lo menos una vez en sus vidas. Números que representa aproximadamente el 30% de las mujeres de 15 años a más. De la misma forma, se demostró, que la mayor parte de los casos de violencia contra las féminas son cometidos por sus esposos o parejas actuales o anteriores.

De la misma forma, respecto al ámbito nacional, se puede evidenciar que lo casos de violencia contra la mujer alcanzaron números preocupantes. Tal como lo muestra el autor Angulo (2024), al sostener que en el año 2023, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística e Informática (más adelante INEI), más del 50% de las féminas en el territorio peruano han sufrido algún tipo de violencia, ya sea económica, sexual, psicológica y sexual por parte de sus convivientes o parejas. Resaltando, además, que en 8 regiones del país (Áncash, Apurímac, Ayacucho, Huánuco, Lambayeque, Pasco, Puno y Tumbes), se evidencio un aumento en los casos de violencia en comparación con años anteriores. De la misma forma, en la costa, un 53.7% de mujeres sufrió violencia; en la sierra, un 54.7% y en la selva, un 52.5%.

De la misma forma, la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (2021), pone en conocimiento, que aproximadamente el 54,8% de las mujeres han experimentado algún tipo de violencia perpetrada por sus esposos o compañeros en algún momento de sus vidas. Números que varían ligeramente dependiendo del entorno residencial, siendo medianamente más alta en áreas urbanas, con un 55,3%, en contraste con las áreas rurales, donde alcanza un 52,3%.



Por otra parte, Huerta (2023), señala que la indiferencia judicial es un factor que contribuye en el incremento de estos casos, hasta el punto de influir en la no denuncia la agresor. Además, establece que hay un 99% de posibilidades de que su proceso judicial no obtenga una sentencia y, menos aún, una condena. Si bien entre los años 2018 y 2023, el Poder Judicial evaluó 808.483 casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, de acuerdo a la Ley N° 30364, de ellas, apenas 0,044% (354) del total de denuncias que llegaron a esta instancia obtuvo una sentencia. Además, Vargas et al. (2022), sostiene que la gran mayoría de los magistrados penales en los casos de delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, incumplen con la motivación suficiente o adecuada de sus resoluciones judiciales. hasta algunos casos dejando de lado formalidades exigidas por los parámetros normativos.

De la misma forma, podemos sostener que, en el departamento de Arequipa, los actos de violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, es una situación que requiere un tratamiento o atención oportuna y urgente. Puesto que, en esta región se evidencio cifras elevadas de estos casos, denunciándose 14 523 casos de violencia en el año 2022 y que, solo en los dos primeros meses del año 2023, la cifra superaba en 15 %, con 2276 denuncias de acuerdo con la Defensoría del Pueblo (2023). De la misma forma, se resaltó que los números de violencia hacia los menores de edad (niños, adolescentes), se incrementó considerablemente (208) en los dos primeros dos meses del año 2023 a comparación con el año 2022.



## 1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.2.1. Pregunta general

¿De qué manera las resoluciones de sentencia evidenciaron los criterios de juzgamiento, juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023?

### 1.2.2. Preguntas específicas

- ¿En qué medida los Jueces penales cumplieron con el criterio de legalidad en las resoluciones de sentencia juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023?
- ¿En qué medida los Jueces penales cumplieron con el criterio de motivación y objetividad en las resoluciones de sentencia del juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023?
- ¿En qué medida los Jueces penales cumplieron con el criterio de racionalidad en las resoluciones de sentencia del juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023?

## 1.3. EXPOSICIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Respecto a la justificación teórica; la investigación se realizó en base a la teoría feminista liberal y enfoques relacionados con los criterios de juzgamiento; a fin de aminorar los vacíos y brechas en el estado del arte. Una postura que teniendo como máximos representantes a Susan Okin, Jane Richards, Betty Friedan, Karen Gregen, y Geneviève Lloyd, los mismos que sostienen que las mujeres son objeto de opresión debido a la diferencia en su tratamiento en



comparación con los varones, y demandan igualdad de oportunidades en términos formales, materiales y reales. A través de esta postura se proporcionó un marco conceptual para evaluar de qué manera se aplican los criterios de juzgamiento y si se garantiza la igualdad de derechos y representación tanto a nivel nacional como supranacional. Se trata de delimitar los posibles sesgos de género en la interpretación y aplicación de los lineamientos normativos, así como en la valoración de las pruebas y la imposición de penas privativas de libertad. Por otra parte, respecto a la justificación práctica, la presente investigación posibilitó conocer las posibles deficiencias en el sistema judicial en relación con la protección y el acceso a la justicia para las víctimas de violencia hacia las féminas e integrantes del grupo familiar. De la misma forma, el análisis de las resoluciones de sentencia permitió evaluar, tratar si los criterios de juzgamiento (legalidad, motivación, objetividad y racionalidad), se aplican emplean de manera adecuada, equitativa, y si las decisiones judiciales coadyuvan en la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres. Además, los datos que se obtengan de este estudio proporcionarían información relevante y actual para mejorar los protocolos y procedimientos judiciales en casos de violencia hacia la mujer e integrantes del seno familiar.

De la misma forma, desde el nivel metodológico, la investigación se llevó a cabo desde el paradigma positivista, el método de estudio deductivo, el nivel descriptivo. Se empleó técnicas de análisis cuantitativo para delimitar patrones, tendencias y posibles sesgos en la aplicación e interpretación de los criterios de juzgamiento en las resoluciones de sentencias delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023. Además, se aplicó la técnica conocida como la analítica documental, como instrumento



ficha observacional; donde este último, se muestra como una herramienta que nos permitió resaltar datos e información determinante y relacionada con los objetivos que se propusieron.

## **1.4. OBJETIVOS**

### **1.4.1. Objetivo general**

Analizar en qué medida las resoluciones de sentencia evidenciaron los criterios de juzgamiento, juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023.

### **1.4.2. Objetivos específicos**

Determinar en qué medida los Jueces penales cumplieron con los criterios de legalidad en las resoluciones de sentencia juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023.

Establecer en qué medida los Jueces penales cumplieron con los criterios de motivación y objetividad en las resoluciones de sentencia del juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023.

Identificar en qué medida los Jueces penales cumplieron con el criterio de racionalidad en las resoluciones de sentencia del juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023.



## **1.5. HIPÓTESIS**

### **1.5.1. Hipótesis general**

Los Jueces penales cumplieron relativamente con los criterios de juzgamiento en las resoluciones de sentencia del juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023.

### **1.5.2. Hipótesis específicas**

Los jueces penales cumplieron regularmente con el criterio de legalidad en las resoluciones de sentencia juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023.

Los jueces penales cumplieron regularmente con los criterios de motivación y objetividad en las resoluciones de sentencia del juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023.

Los jueces penales cumplieron regularmente con el criterio de racionalidad en las resoluciones de sentencia del juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023.



1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Definición operacional

Variable de estudio	Dimensiones	Indicadores
Criterios de juzgamiento	Criterio de legalidad (interpretación de la Ley)	Ley 303364 Código Penal Código del niño y adolescente
	Criterios de motivación objetividad (valoración de evidencia)	Declaración de la víctima (testimonios) Ficha de valoración de riesgo Prueba pericial (registros médicos)
	Criterio de racionalidad (aplicación de principios rectores Ley 30364)	Principio de igualdad y no discriminación Principio de razonabilidad y proporcionalidad Principio de la debida diligencia
Variable de estudio	Dimensiones	Indicadores
Violencia contra las mujeres	Tipos de violencia	Física Psicológico Sexual Económico
		Factores de la violencia familiar

Nota; Estructurado por Norma Sofia Apaza Uscamayta.



## CAPÍTULO II

### FUNDAMENTOS TEÓRICOS

#### 2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

##### 2.1.1. A nivel internacional

Como primer antecedente a nivel supranacional se tuvo el trabajo de Pérez y Rodríguez (2024), artículo científico publicado por la revista de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador, que teniendo como objetivo; sintetizar las teorías que explican la violencia contra la mujer y aplicando el método descriptivo, se concluyó que, la violencia dirigida hacia las mujeres es un complejo problema para la salud pública y una clara afectación de los derechos humanos de este grupo de la población. Además, se demostró que al alrededor del 30% de las mujeres han experimentado algún tipo de maltrato por parte de otra persona en algún punto de sus vidas.

Por otra parte se tuvo la investigación de Vásquez (2022), tesis de posgrado presentada a la Universidad FLACSO Argentina, que teniendo como objetivo central; analizar la violencia contra las mujeres, desde el trabajo realizado por el Centro de Justicia para las Mujeres Maricela Escobedo Ortiz de Ciudad Juárez, México (2012-2022) y aplicando el método analítico, se concluyó que la lucha liderada por el movimiento feminista en la región incidió en la creación de tratados internacionales creados para combatir la violencia contra



las mujeres. Como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, así como la Ley Modelo Interamericana sobre Femicidios, los mismos que ayudaron a desarrollar un comprendido de leyes en el continente que protegen los derechos de las mujeres, especialmente en lo que respecta a la violencia contra ellas.

De la misma forma, Sierra (2018), en su artículo científico publicado por la Universidad Católica de Colombia, teniendo como objetivo de investigación; propender por la salvaguarda de prerrogativas de categoría superior como lo son la dignidad humana, la igualdad, la libertad, la vida y la integridad de este grupo poblacional y aplicando el método descriptivo, se demostró que la violencia contra las mujeres en nuestro país ha adquirido dimensiones aún más preocupantes debido al contexto específico marcado por el conflicto armado a nivel mundial Además, se observan situaciones cada vez más frecuentes y constantes, como los ataques con ácido y la violencia dentro del seno familiar.

### **2.1.2. A nivel nacional**

Como primer antecedente a nivel nacional se tuvo el estudio de Perez y Salazar (2021), tesis de pregrado presentada a la Universidad Privada Telesup, que teniendo como objetivo principal; analizar las causas de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021 y aplicando el método descriptivo se estableció que la violencia contra las féminas, esta fundamenta en el género y se exterioriza en forma de daño físico, sexual, verbal o psicológico, comprendiendo cualquier tipo de amenaza, coerción o restricción de la libertad, tanto en el ámbito público como en el privado de la víctima.



De la misma forma se tuvo el trabajo de Rivera (2017), tesis de pregrado presentada a la Universidad Peruana los Andes, que teniendo como objetivo central; establecer las razones por lo que el tratamiento penal de los casos de feminicidio aplicados en los Juzgados Penales de Huancayo en el periodo 2015 – 2016 no cumple con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer y aplicando el método histórico, descriptivo, se llegó a concluir que las medidas punitivas impuestas a los perpetradores de intentos de feminicidio y feminicidio en Huancayo no han logrado reducir la incidencia de violencia contra las mujeres; una situación que en la actualidad sigue en aumento prevalente.

Después, se tuvo el trabajo de Vargas et al. (2022), tesis de pregrado presentada a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que teniendo como objetivo central; establecer el nivel de análisis de la prueba para determinar la culpabilidad del imputado por el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Huánuco, año 2020, y empleando el método exegético e histórico se concluyó que en los casos de delitos de violencia contra las féminas y miembros del grupo familiar, se observa una falta de un análisis exhaustivo de las pruebas al determinar la culpabilidad del acusado. Debido a que la declaración de la víctima suele ser considerada como la prueba principal, mientras que la evidencia pericial, que debería ser prioritaria, no permite contradicciones durante su evaluación. En resumen, la declaración de la víctima se toma como factor determinante para demostrar la culpabilidad del acusado en estos delitos.

### **2.1.3. A nivel local**

Romero y Peña (2022), el estudio presento como objetivo principal; determinar las características socioeconómicas, culturales y manifestaciones de



violencia contra la mujer en el distrito de Cerro Colorado, 2020 y aplicando el método descriptivo se concluyó que la mayoría de las mujeres que fueron víctimas de violencia dicen depender económicamente de su pareja, una situación complicada que en muchas ocasiones los conlleva a no denunciar los actos violentos, además, se demostró que, las féminas al tener grandes influencias culturales desde su niñez es una situación que influye en la percepción de la violencia en la actualidad.

Por otra parte, se trató el trabajo de Rodríguez (2019), tesis de pregrado presentada a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que teniendo como objetivo central; determinar los factores sociodemográficos con la probabilidad de presentar una situación de violencia contra la mujer por parte de su pareja en Arequipa y aplicando el método descriptivo se demostró que factores como el nivel educativo de la mujer, el índice de riqueza, el estado civil de la mujer y el consumo de alcohol por parte de la pareja, son situaciones estrechamente relacionados con la probabilidad de riesgo de violencia contra la mujer por parte de su pareja en Arequipa.

Luego se revisó la investigación de Choquepuma y Salas (2022), tesis de pregrado presentada a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que teniendo como objetivo principal; conocer los factores que determinan la violencia contra la mujer en la jurisdicción de la Comisaría de Mariano Melgar, Arequipa 2019 y empleando el método correlacional causal se demostró que el factor económico cumple un papel significativo en la generación de violencia contra la mujer en la jurisdicción de la Comisaría de Mariano Melgar, debido a que la mayoría de las víctimas tienen ingresos bajos, representando un 33%. Después, el machismo ha sido identificado como otro factor que contribuye a la



violencia contra la mujer, ya que el 59% de ellas no participa en la toma de decisiones en el hogar, así mismo, la violencia psicológica es prevalente (39%), ocurriendo casi a diario, seguida de la violencia económica (30%).

## 2.2. BASES TEÓRICAS

### 2.2.1. Teoría de la variable 1

**Teoría feminista liberal;** el estudio se llevó a cabo en base a la perspectiva feminista liberal quien protege los principios de libertad, dignidad, igualdad y autonomía pertenecientes al pensamiento liberal. Desde esta postura, se sostiene que las mujeres son objeto de opresión debido a las disparidades en su tratamiento en comparación con las personas del sexo masculino, y se exige igualdad de oportunidades en términos formales, materiales y reales para combatir toda forma de exclusión y la violencia. Este enfoque cuenta con destacados literarios como Karen Gregen, Betty Friedan, Jane Richards, Geneviève Lloyd, y Susan Okin. Autores que sostienen por principal propósito alcanzar la igualdad de derechos y representación a nivel nacional e internacional, alegando y apoyando la creación de parámetros normativos que no estén marcadas por género, sino que sean consideradas humanas (Villarroel, 2007).

**Criterio de legalidad:** Islas (n.d.), pone en cuenta que dicho criterio es fundamental, para intervenir cuando el Estado no sigue adecuadamente la legalidad en su afectación al individuo subordinado. Supervisa y trata tanto la aplicación de normas procesales como sustantivas, centrándose en la competencia y la legalidad. Este principio es, en parte, estático y en parte dinámico, determinando quién debe llevar a cabo una acción y cómo debe hacerlo. Además, asegura la adecuación de la autoridad en su actuación y la



conformidad del resultado de dicha actuación con los parámetros normativos y precisamente el Texto Constitucional.

Por otra parte, Orbegoso (2020), señala que el criterio de legalidad, en su formulación del siglo XIX, implica que la ley tiene primacía en la creación del Derecho, lo que da a entender que la Administración Pública está completamente sujeta a los lineamientos normativos en su sentido más amplio. En otras palabras, la legalidad representa una de las expresiones más resaltantes del Estado de Derecho, ya que conlleva en sí, un logro importante: la restricción del poder de aquellos que lo detentaban y cuya única limitación era su propia voluntad.

En ese sentido, la Pontificia Universidad Católica del Perú (2018), pone en cuenta que los jueces y organismos gubernamentales que deciden sobre procedimientos judiciales tienen la obligación de buscar la imparcialidad, la justicia, la equidad y la corrección en sus decisiones, o al menos deberían hacerlo, para cumplir con ello, están en la imperativa de evaluar íntegramente los actos del acusado, si constituyen una transgresión de los parámetros peruanos, incluidas aquellas relacionadas con la violencia doméstica y la defensa del derecho de las mujeres, que a continuación se desarrollan.

Ley 20264; de acuerdo con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, (2016), se trata de una normativa que integra mecanismos, medidas y políticas exhaustivas, mismo que tiene como propósito prevenir, eliminar y sancionar cualquier forma de violencia contra las féminas debido a su género, así como contra los miembros del grupo familiar, tanto en entornos públicos como privados.



De la misma forma, contempla la persecución, reeducación de los perpetradores condenados, con la finalidad de asegurar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos. Además, cabe añadir que la presente Ley contempla principios rectores que deben de cumplirse debidamente en los casos de violencia.

Código penal; se trata de es un conglomerado de parámetros legales que establece los delitos y las penas aplicables en el territorio peruano. Un instrumento legal empelado por el sistema judicial para juzgar y sancionar conductas que constituyen infracciones penales, frente al tema el Expediente: 01215-2022-30-0411-JR-PE-04 (2022), señala que las agresiones contra las féminas e integrantes del grupo familiar es un delito previsto y sancionado en el primer párrafo, numeral 4, del artículo 108-B del Código Penal, en concordancia con el inciso 4, el primer párrafo del artículo 122-B.

**Criterio de motivación;** El Expediente. N.º 0896-2009-PHC/TC, (2009), se trata de una exigencia de que las decisiones judiciales estén debidamente fundamentadas, de acuerdo a lo contemplado en el inciso 5 del artículo 139 del Texto Constitucional, garantiza que los jueces, sin importar la instancia a la que pertenezcan, proporcionen una explicación legal de los motivos que los llevaron a decidir sobre una disputa legal. El mismo que garantiza el ejercicio del poder judicial de acuerdo con la Ley, al mismo tiempo que facilita un ejercicio adecuado del derecho de defensa de las partes involucradas.

Mientras que el criterio de objetividad, según Li (2020), hace referencia, a que los magistrados esté dedicado al adecuado cumplimiento de sus responsabilidades y a la aplicación imparcial del derecho objetivo al caso



específico, más aún de los casos de violencia familiar, sin permitir que factores externos influyan en la toma de decisiones.

Declaración de la víctima; Flora (2023), sostiene que la declaración de la víctima se consolida como evidencia principal para sobrellevar el proceso de violencia contra la mujer, sin embargo, en la actualidad se puede observar que la no denuncia, la falta de declaración es uno de los principales desafíos relacionados con la violencia de género contra las mujeres. El acceso a la justicia sigue siendo un obstáculo y la falta de confianza de las mujeres en las instituciones estatales es evidente, dado que solo el 30% de las mujeres que experimentan violencia recurren a las autoridades para denunciarla. Entre los motivos para no declarar se encuentran el miedo a la estigmatización, la vergüenza y la percepción de que no habrá justicia o decisiones favorables.

Ficha de valoración de riesgo; (más adelante FVR) de acuerdo con Rojas (2020), se trata de una herramienta trascendental que contribuye al logro del propósito establecido en la Ley 30364, que por finalidad tiene prevenir, erradicar y sancionar cualquier forma de violencia dirigida contra las mujeres debido a su género y contra los miembros del grupo familiar. Además, las FVR al completarse correcta y debidamente se podrá conocer el nivel de riesgo real en el que se encuentra la víctima de violencia.

Por otra parte, Vargas et al. (2022), respecto a la prueba pericial, sostiene que se trata de un dictamen elaborado y llevado a cabo por una persona que tiene especiales conocimientos sobre una materia específica y este sujeto es el perito, el cual su principal función es transmitirle al juez el conocimiento de lo que no sabe sino los especialistas, o que no puede ser percibido y conocido sino



mediante la posesión de nociones o reglas técnicas especiales, y que aquél no puede llegar a conocer precisamente sino valiéndose de este medio

**Criterio de racionalidad:** ante ello, Herrera (2021), lo define como un elemento fundamental para la interpretación y aplicación de las normativas en las acciones administrativas. Su finalidad no es anular las normas que regulan la actuación de los diversos órganos, sino más bien, cumple la función de otorgarles el significado y la amplitud que exige el imperativo de justicia material y razonabilidad.

Principio de igualdad y no discriminación; se trata de un principio rector regulado en la Ley 30364, que, a través de ello, se trata de asegurar la equidad entre mujeres y hombres, prohibiendo cualquier tipo de discriminación. Se define discriminación como cualquier diferenciación, exclusión o limitación basada en el sexo, que tenga como objetivo o resultado disminuir o eliminar el reconocimiento, disfrute o ejercicio de los derechos de las personas. (Pasión por el derecho, 2020).

Principio de razonabilidad y proporcionalidad; de la misma forma, se trata de un principio rector, que permite al fiscal o juez encargado de cualquier proceso de violencia debe considerar la proporcionalidad entre el posible daño causado y las medidas de protección y rehabilitación a implementar. Es ello, debe realizar un análisis de razonabilidad de acuerdo con las circunstancias específicas del caso, emitiendo decisiones que garanticen de manera efectiva la vida, la salud y la dignidad de las víctimas (Córdova, 2017).

Principio de la debida diligencia; en el artículo 2 de la Ley 30364 resalta que el Estado implementa de manera inmediata todas las políticas dirigidas a prevenir, sancionar y eliminar cualquier tipo de violencia contra las mujeres y los



miembros del grupo familiar. Se deben aplicar las sanciones adecuadas a las autoridades que no cumplan con este principio (Pasión por el derecho, 2020).

## 2.2.2. Teoría de la variable 2

**Violencia contra la mujer;** (más adelante VCM) representa un serio problema de salud y constituye una directa afectación de los derechos humanos de este grupo. Un desafío de grandes escalas que, según la Organización Mundial de la Salud, el 30 % de las mujeres ha experimentado algún tipo de abuso por parte de otra persona en algún momento de sus vidas. Una cifra considerable de estos actos violentos que son perpetrados en su gran mayoría por sus parejas actuales o anteriores. Además, es un hecho que se exterioriza en varias formas y está vinculada a la falta de igualdad, oportunidades y derechos, así como a la discriminación salarial. En ocasiones, también puede derivar de la falta de garantías de equidad en el acceso al poder por parte del Estado (Pérez y Rodríguez, 2024).

Por otra parte, Angulo (2024), respecto al contexto nacional, señala que la protección de las mujeres y la eliminación de la violencia de género representan un desafío complejo para la sociedad peruana, dado que ocho regiones del país han observado un incremento en los casos, con aumentos relevantes en los departamentos de Áncash, Apurímac y Tumbes. De acuerdo a la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (más adelante ENDES), citado por el autor, muestra que, en la costa, un 53.7% de mujeres fueron víctimas de actos violentos; en la sierra, un 54.7%; y en la selva, un 52.5%. Además, hasta octubre del año pasado se registraron un total de 141 cifras de mujeres asesinadas por sus parejas (56,3%).

## Tipos de violencia

### Figura 1

*Tipos de violencia contra la mujer*



*Nota:* En la figura se observa los tipos de violencia que comúnmente se evidencian, una información extraída del Ministerio Público Fiscalía de la Nación (2024) y elaborado por Norma Sofia Apaza Uscamayta.

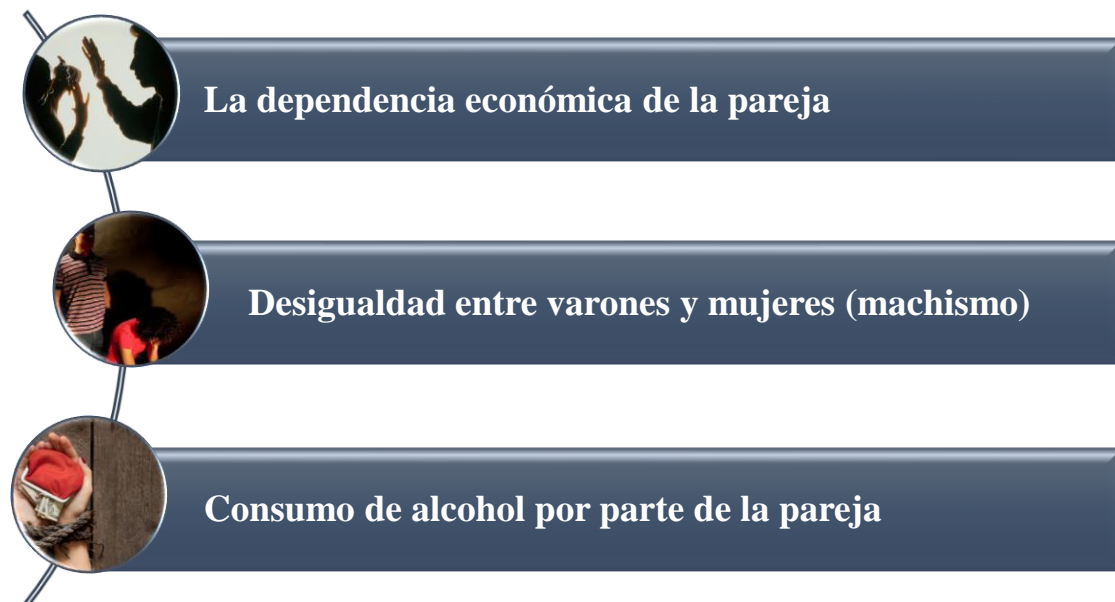
En donde, de acuerdo a la figura que se muestra, la violencia patrimonial o económica, se sostiene que se trata de una situación se presenta cuando se restringe el acceso a los recursos económicos, se lleva a cabo la apropiación de bienes materiales y se ejerce control sobre los ingresos. Un tipo de violencia que en su totalidad no es denunciada o puesta en conocimiento; la violencia psicológica, se trata de un comprendido de conductas, que comprenden en sí, el ejercer control y separar a la persona con el propósito de humillarla o avergonzarla, generándole daño psicológico y emocional; violencia sexual; comprende hechos que vulneran y que ocurren sin su consentimiento o bajo

coerción. Mientras que la violencia física, hace referencia al conglomerado de acciones o comportamiento que resultan en perjuicio del cuerpo o la salud de la persona. Ante ello, Castillo et al., (2018), señalaron que el tipo más frecuente de violencia fue la física con 38,2 %; mientras que el 29,1 %; 14,6 % y 18,1 % correspondieron a la psicológica, sexual y económica respectivamente.

## Factores que influyen la violencia familiar;

### Figura 2

#### *Tipos de violencia*



*Nota:* En la figura se observa las principales causas que conllevan a los actos de violencia,

Choquepuma y Salas (2022), alega que el machismo engloba un comprendido de ideas, comportamientos y prácticas sociales que buscan subordinar a la mujer y negarle su papel como sujeto en varios contextos. La marginación del género femenino puede manifestarse de diversas maneras, y en algunas culturas, se presentan todas las formas de discriminación simultáneamente. Además, señala que las causas principales que contribuyen a la violencia intrafamiliar en la actualidad están influenciadas de gran manera por



aspectos socioculturales como la asignación sexista de roles, la educación sexista, el consumo de alcohol, las creencias estereotipadas, la influencia de los medios de comunicación y otros.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2015), establece que más del 62,8% de las mujeres que experimentaron violencia física por parte de su pareja fueron agredidas mientras él estaba bajo los efectos del alcohol. El consumo de alcohol, al menos una vez al mes hasta llegar al estado de embriaguez, duplica la probabilidad de que ocurra violencia física en la pareja. Además, se demostró que los padres que consumen alcohol al menos una vez al mes tienen entre un 30% y un 80% de probabilidades de perpetrar violencia física contra los demás integrantes del grupo familiar (menores de edad y adultos mayores).

Seguido de ello, Armijos (2021), resalta que la dependencia económica es un problema cotidiano entre las mujeres que suelen dedicarse precisamente a las labores domésticas y al cuidado del hogar. Esta situación representa en distintas familias un obstáculo significativo para alcanzar una autonomía económica adecuada, puesto que constituye una limitación permanente que coloca a las féminas bajo la influencia y el control de su pareja u otra persona que ejerza este tipo de dominio. Además, esta falta total de independencia económica, es un factor que coadyuva con el aumento de los niveles de sumisión y dependencia emocional en los hogares.

### 2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

**Etapas de juzgamiento;** según la Sentencia C-118/08 (n.d.), la fase de juzgamiento está destinada a la presentación y confrontación de pruebas, así



como a permitir la participación plena de todas las partes interesadas en el denominado como proceso judicial.

Por otra parte, también se conoce como la fase central del proceso, o etapa de juicio oral, conlleva en si a la celebración de una serie de audiencias consecutivas basadas en la acusación presentada por el fiscal, se lleva a cabo un debate entre las partes involucradas en el proceso (el fiscal y la defensa técnica), cada una presentando su propia interpretación de los hechos ocurridos. (Juris.pe, 2023).

Por otra parte, Ccasa (2015), señala que se trata de una etapa procesal donde el fiscal, en su rol de parte acusadora, comienza presentando sus argumentos de acusación (conocidos como teoría del caso) y utiliza los medios de prueba admitidos por el juez, considerados útiles, pertinentes y conducentes, para luego que la defensa ejerce una defensa estratégica a través de la refutación de la acusación.

Entonces, podemos sostener que la etapa de juzgamiento se trata de una fase del proceso judicial donde se llevan a cabo un conjunto de audiencias entre las partes; fiscal, abogado defensor, donde cada una de ellas expone sus argumentos en base a los medios probatorios que se incorporaron en dicha etapa.

**Integrantes del grupo familiar;** la Universidad Nacional de Salta (2029), señala que el grupo familiar, se define como un conglomerado de individuos que están relacionados por consanguineidad o no, los mismos que se dividen los gastos necesarios para la sobrevivencia. Además, los miembros del grupo familiar no siempre viven bajo un mismo techo.



El Instituto ILCJ (2020), señala que integrantes del grupo familiar, son los cónyuges, los hijos, abuelos todos entrelazados por consanguineidad. Además, forman parte del seno familiar, los descendientes por adopción y por afinidad, lo que se conoce tradicionalmente como parientes políticos.

Por otra parte, Llacsá (2021), señala que los miembros del grupo familiar son todas las personas que conforman una familia, incluyendo cónyuges, convivientes, hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos, y otros parientes que puedan estar relacionados por lazos de parentesco o por la convivencia en un mismo hogar.

En ese sentido, podemos determinar que los integrantes del grupo familiar, se define como una familia que se encuentra integrada comúnmente por los cónyuges y sus descendientes por adopción o afinidad. Miembros que se apoyan mutuamente para satisfacer sus necesidades básicas.

**Resolución de sentencias;** según la Real Academia Española (2023), se trata de una resolución en que el juzgador, concluido el juicio, resuelve finalmente sobre el asunto principal, declarando, condenando o absolviendo al culpable de un determinado hecho delictivo.

Por otra parte, en el ámbito nacional, el Instituto Nacional de Estadística (2023), conceptúa la sentencia, como el fallo emitido por un juez o tribunal que resuelve de manera definitiva un caso judicial en cualquier instancia o recurso, o cuando las leyes procesales así lo requieren. Para ser más precisos en el ámbito penal, la sentencia puede absolver o condenar al acusado, considerando una la pena proporcional.

Asu vez Condori (2022), indica que la sentencia es un acto procesal que marca el fin de un caso o proceso legal, el mismo que está sujeto a un



comprendido de requisitos legales, jurisprudenciales y doctrinarios. De la misma forma, su redacción debe ser comprensible y clara para el público entienda lo que se dispuso.

Entonces, podemos sostener que las sentencias se tratan de resoluciones, fallos que emite los magistrados que pueden condenar o absolver al presunto imputado, en base a un conglomerado de parámetros normativos, jurisprudenciales y doctrinarios.

**Violencia;** es una agresión de género que pueda causar daño físico, psicológico o sexual a las féminas, incluyendo amenazas, coerción o restricción injustificada de su libertad, tanto en entornos privados, como sucede en el contexto familia y públicos (calles, vías públicas) (Organización Panamericana de la Salud, 2020).

De distinto modo, la violencia hacia las mujeres, se entiende como un conjunto de actos violentos que ocurren principalmente dentro del ámbito doméstico, siendo los perpetradores comúnmente las parejas convivientes, aunque también pueden ser llevadas a cabo por cualquier persona en diversos entornos como sucede en los espacios públicos (Plataforma digital única del Estado Peruano, 2024).

Por otra parte, estos actos se muestran como un fenómeno arraigado en estructuras sociales patriarcales y machistas que persisten de una generación a otra en el contexto puneño. Además, señala que esta problemática social se manifiesta varias veces a través de la violencia física, psicológica y sexual en diversas partes del mundo. (Inquilla et al.,2020).

Entonces, podemos establecer que la violencia hacia las féminas, se trata de un conglomerado de actos violentos que se pueden exteriorizar en golpes,



patadas, amenazas, insultos que en la mayoría de las veces es influenciada por estereotipos sociales, de género y otros.



## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

#### 3.1. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN

##### 3.1.1. Enfoque de la investigación

La investigación, se llevó a cabo de acuerdo al paradigma positivista, que según Sanfeliciano (2023), se trata de un método que se enfoca en cuantificar las dimensiones de los problemas de investigación o fenómenos. La recopilación de datos se lleva a cabo utilizando procedimientos o herramientas estandarizadas y reconocidas por la comunidad científica. De la misma forma, la información se muestra en forma numérica y se analiza empleando las técnicas estadísticas.

##### 3.1.2. Método aplicado en la investigación

En el trabajo se empleó el método de estudio conocido como descriptivo, que según Guevara et al. (2020), se enfoca en destacar las particularidades de la población bajo estudio. Su propósito es describir las características esenciales de conjuntos homogéneos de fenómenos. Hace uso de criterios sistemáticos para determinar la estructura o el comportamiento de los fenómenos estudiados, proporcionando información sistemática y comparativa con otras fuentes.



## **Tipo de investigación**

Por otra parte, en la investigación se hizo uso del tipo de investigación teórica, que según Gabriel (2017), el cual en la literatura científica, se reconoce también como una investigación pura, dogmática y básica que se origina desde el marco teórico, teniendo como principal finalidad desarrollar nuevas teorías o ajustar las ya existentes, así como ampliar los conocimientos filosóficos o científicos. Del mismo modo, este tipo de investigación permite la exploración de desafíos o problemáticas contemporáneas que surgen en la actualidad.

### **3.1.3. Nivel de investigación**

Después, se empleó el nivel de investigación explicativo, que según el jurista según Hernández et al. (2017), se centra en un análisis minucioso de las propiedades, características o perfiles de grupos, de los objetos, así como de cualquier fenómeno bajo estudio. De la misma forma, este tipo de investigación se concentra en la observación, descripción y fundamentación de varios aspectos del fenómeno en cuestión, sin intervenir deliberadamente en las variables.

### **3.1.4. Diseño de investigación**

Del mismo modo, en el estudio se aplicó el diseño no experimental – transversal, que según Arispe et al. (2020), se define como un diseño que se concentra en la observación natural y análisis estructurado de las problemáticas o desafíos seleccionados, sin manipular deliberadamente las variables de estudio, ello todo en un tiempo fijado o delimitado por el investigador.

## **3.2. ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN**

**Población del distrito de Arequipa - 1 553 994 habitantes**

**Densidad de la población del distrito de Arequipa - 24,6 hab./km<sup>2</sup>**



**Superficie del distrito de Arequipa - 63 231 km<sup>2</sup>**

**Altitud de la provincia del distrito de Arequipa - 2 167 metros de altitud.**

**Coordenadas geográficas - 70°48'15" a 70°05'52" de latitud oeste y 14°36'06" a 17°17'54" de latitud sur; limita con los departamentos de Ica, Ayacucho, Apurímac, Cusco, Puno y Moquegua (Distrito.pe, 2023).**

### **3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### **3.3.1. Población**

Se trata de un conjunto total de objetos o personas que tienen similares características entre sí que son seleccionados para recopilar datos relacionados con los objetivos propuestos, en ese sentido, el presente trabajo tiene como población a un total de 37 expedientes (resoluciones de sentencia), extraídos del juzgado penal sobre delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de Arequipa, del año 2023, para llevar a cabo el análisis correspondiente.

#### **3.3.2. Muestra**

Se muestra como el subconjunto representativo de la población total, que generalmente se obtiene aplicando muestreo. En ese sentido, para el desarrollo de la investigación aplicando el muestro no probabilístico de conveniencia del autor, se obtuvo un total de 10 resoluciones de sentencias sobre delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Sub-Especializado en Violencia contra la Mujer e IGF Paucarpata.



## **3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**

### **3.4.1. Técnicas de la investigación**

En el trabajo se aplicó la técnica denominada como análisis documental, el mismo que nos permitió representar, anotar puntos relevantes del contenido de un documento en una forma distinta que la original. En otras palabras, se trata de un procedimiento que se lleva a cabo para extraer nociones relevantes de los documentos.

### **3.4.2. Instrumentos de la investigación**

Del mismo modo, se hizo uso de las fichas de observación, el cual se trata de una herramienta que nos permitió posicionarnos de manera sistémica en aquello que nos importaba de los documentos seleccionados. En otras palabras, se trata de un documento donde se anotaron, evidenciaron datos e información que consideramos valiosa para sacar conclusiones.

## **3.5. RECOGIDA DE DATOS**

### **3.5.1. Validación de los instrumentos**

En relación a este ítem, para validar el instrumento elaborado en base a las variables y objetivos, se recurrió al instrumento de valoración de juicio de expertos; los mismos que son profesionales y entendidos en la materia que observaron y examinaron detalladamente el instrumento realizado, de acuerdo a su experiencia en el asunto.



## CAPÍTULO IV

### ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1. PRESENTACIÓN

El estudio relacionado con la VCM e IGF se trata de un tema que requiere un tratamiento especial en la sociedad, es por ello, para coadyuvar en la implementación de políticas y estrategias eficaces para su lucha se desarrolla la investigación. Además, el estudio se lleva a cabo para conocer si se está garantizando la aplicación efectiva de los criterios de juzgamiento en la protección de los derechos de las víctimas y la prevención de la violencia de género. Para de esa forma fortalecer el sistema judicial y mejorar la calidad de las resoluciones de sentencia en casos de VCM e IGF. Un estudio que se llevó a cabo en base a la observación, análisis y recopilación de datos resaltantes relacionados con los objetivos para llegar a las conclusiones del trabajo.



#### 4.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Tabla 2

Expedientes de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (criterio de legalidad)

N°	Expediente	Materia	Criterio de legalidad	Decisión
1	01215-2022-30-0412-JR-PE-04	Agresiones en contra de las mujeres o IGF	Primer párrafo del artículo 122°-B del Código Penal. Primer párrafo, numeral 4, del artículo 108°-B del Código Penal. En agravio de la menor de iniciales M. R. C. J. Ley 30364: ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Artículos 92 del código penal y artículo 1332 del código civil para la fijación de reparación civil	Se declaró a NADIA JUGO MACHACA, cuyas generales de ley obran en la parte expositiva de la presente sentencia, AUTOR del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de AGRESIONES EN CONTRA LAS MUJERES O IGF previsto y sancionado de acuerdo a los parámetros normativos que se mostraron.
2	00013-2023-42-0412-JR-PE-03	Agresiones en contra de las mujeres o IGF	Primer párrafo del artículo 122-B del Código Penal. Primer párrafo inciso 1 del artículo 108-B del Código Penal, delito en agravio de Juana Alejandrina Portugal Pacheco Vda. de Macedo. Ley N° 30364,	Se dispuso el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente causa, una vez quede firme la presente sentencia. Para luego, declararse INFUNDADA en parte la pretensión civil, postulada por el Ministerio Público.
3	00070-2023-3-0412-JR-PE-04	Agresiones en contra de las mujeres o	Primer párrafo del artículo 122°-B del Código Penal.	Se declaró a DANIEL ENRIQUE GUZMÁN ACO, cuyas generales de ley obran en la parte expositiva de la presente sentencia, AUTOR del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la



	IGF	Primer párrafo, numeral 4, del artículo 108°-B del Código Penal. En agravio de la menor de iniciales M. R. C. J. Ley 30364 Artículos 92 del código penal y artículo 1332 para la fijación de reparación civil	modalidad de AGRESIONES EN CONTRA LAS MUJERES O IGF.
4	00210-2023-44-0412-JR-PE-04	Agresiones en contra de las mujeres o IGF Primer párrafo del artículo 122°-B del Código Penal. Primer párrafo, numeral 4, del artículo 108°-B del Código Penal. En agravio de la menor de iniciales M. R. C. J. Ley 30364	Se declaró al acusado LUIS ENRIQUE VIZA MACHACA, cuyos datos de identidad personal obran en la parte expositiva de la presente sentencia, ABSUELTO de los cargos formulados en su contra por el Ministerio Público, por la presunta comisión del delito CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD, en la modalidad de agresiones en contra de la mujer e IGF.
5	00267-2023-78-0412-JR-PE-04	Agresiones en contra de las mujeres o IGF Primer párrafo del artículo 122°-B del Código Penal. Primer párrafo, numeral 4, del artículo 108°-B del Código Penal. En agravio de la menor de iniciales M. R. C. J. Ley 30364	Se declaró a EFRAÍN MAMANI COPA, cuyas generales de ley obran en la parte expositiva de la presente sentencia, AUTOR del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de AGRESIONES EN CONTRA LAS MUJERES O IGF.
6	00371-2023-27-0412-JR-PE-04	Agresiones en contra de las mujeres o IGF Primer párrafo del artículo 122°-B del Código Penal. Primer párrafo, numeral 4, del artículo 108°-B del Código Penal. En agravio de la menor de iniciales M. R. C. J. Ley 30364	Se declaró A JUAN CARLOS YAGUA TEJADA, cuyas calidades personales obran en la parte expositiva de la presente sentencia, como AUTOR DEL DELITO CONTRA LA VIDA EL CUERPO Y LA SALUD, EN LA MODALIDAD DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O IGF.
7	00450-2023-35-0412-JR-PE-03	Agresiones en contra de las mujeres o IGF Primer párrafo del artículo 122°-B del Código Penal. Primer párrafo, numeral 4, del artículo 108°-B del Código Penal. En agravio de la menor de iniciales M. R. C. J. Ley 30364	Se declaró a JAIME ÁLVAREZ LARICO, cuyas generales de ley obran en la parte expositiva de la presente sentencia, AUTOR del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de AGRESIONES EN CONTRA LAS MUJERES O IGF.



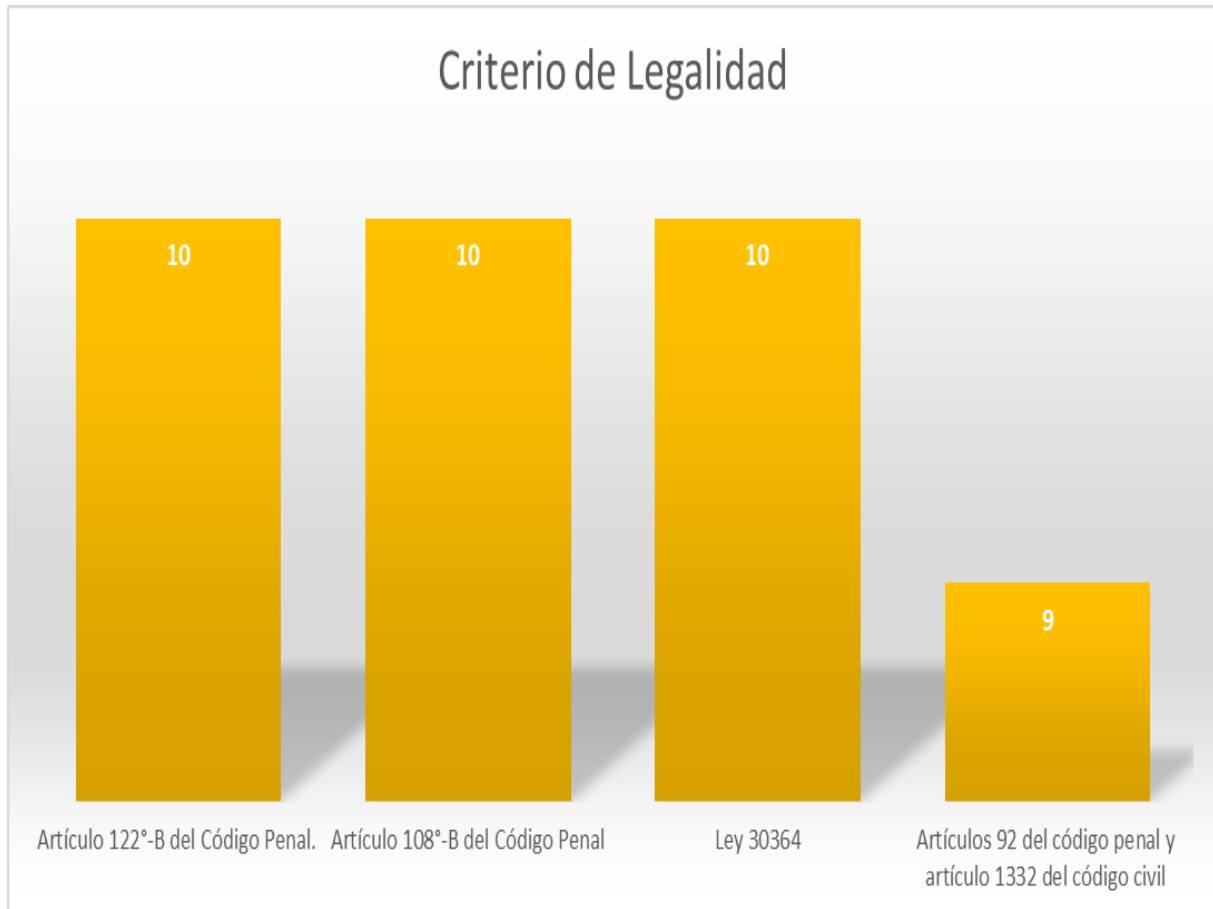
8	00472-2023-16-0412-JR-PE-03	Agresiones en contra de las mujeres o IGF	Primer párrafo del artículo 122°-B del Código Penal. Primer párrafo, numeral 4, del artículo 108°-B del Código Penal. En agravio de la menor de iniciales M. R. C. J. Ley 30364	Se declaró al señor OSCAR SATURNINO ARUNCAJA HUAMANI, cuyas calidades personales obran en la parte expositiva de la presente resolución, autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Agresiones en contra de la mujer o Integrantes del Grupo Familiar, ilícito de acuerdo al cuerpo normativo, en agravio de NACY RAMOS QUISPE.
9	00635-2023-33-0412-JR-PE-04	Agresiones en contra de las mujeres o IGF	Primer párrafo del artículo 122°-B del Código Penal. Primer párrafo, numeral 4, del artículo 108°-B del Código Penal. En agravio de la menor de iniciales M. R. C. J. Ley 30364	Se declaró a CESAR ARTURO APAZA MACHACA, cuyas calidades personales obran en la parte expositiva de la presente SENTENCIA, autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Agresiones en contra de la mujer o IGF.
10	00765-2023-37-0412-JR-PE-04	Agresiones en contra de las mujeres o IGF	Primer párrafo del artículo 122°-B del Código Penal. Primer párrafo, numeral 4, del artículo 108°-B del Código Penal. En agravio de la menor de iniciales M. R. C. J. Artículo 6 de la Ley 30364	Se declaró al señor OSCAR CANSAYA SOLIS, cuyas calidades personales obran en la parte expositiva de la presente resolución, autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Agresiones en contra de la mujer o IGF.

*Nota:* En la tabla se observa elementos correspondientes a los expedientes de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (criterio de legalidad).

*Nota:* Elaboración propia.

**Figura 3**

*Expedientes de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (criterio de legalidad)*



*Nota:* Se elaboró en base a la tabla 2.

### **Análisis de los expedientes que integran la tabla 1 a cerca del criterio de legalidad**

De acuerdo a lo determinado en la tabla uno intitulada como: *Expedientes de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (criterio de legalidad)*. Tabla integrada por elementos correspondientes a 10 sentencias de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, podemos sostener que los Jueces de dicho juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, resolvieron estos casos basándose principalmente en normativas; como es el código penal, primer párrafo del artículo 122°-B, en concordancia con el primer párrafo, numeral 4, del artículo 108°-B del Código Penal. En agravio de



las mujeres y menores de edad, como se puede observar en las sentencias detalladas. Además, de aplicarse en gran consideración la Ley 30364: ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, artículo 6, como se puede observar en las sentencias. Y en determinados expedientes como la 00070-2023-3-0412-JR-PE-04, artículos 92 del código penal y artículo 1332 del código civil para la fijación de reparación civil.

Entonces, de acuerdo a la información que se detalló podemos sostener que los jueces interpretan y aplican estas leyes de manera repetitiva, priorizando la aplicación de normativas específicas relacionadas con la violencia de género y los derechos de las víctimas en estos casos. Además, se puede argumentar que en la mayoría de las sentencias señaladas se respeta el criterio de legalidad en la resolución de los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Teniendo en cuenta que el criterio de legalidad, a grandes aspectos, implica que las decisiones judiciales se basen en la aplicación correcta de la ley y que se ajusten a los principios legales establecidos.

En ese caso podemos observar que, gran parte de los magistrados, fundamentan sus decisiones principalmente en normativas legales como el Código Penal y la Ley 30364, que son pertinentes para los delitos asociados con la violencia de género. Dado que mismas leyes proporcionan un marco legal preciso para tratar la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar, lo que demuestra un cumplimiento del principio de legalidad. Así mismo, el hecho de que se recurra a disposiciones específicas para determinar aspectos



como la reparación civil muestra un esfuerzo por aplicar la ley de manera integral y justa en cada caso individual.

Sin embargo, para que se limite la aplicación repetitiva de las mismas normas por parte de los jueces en estos casos, se recomienda, participar en programas de capacitación y actualización a cerca de las Leyes relacionadas con la violencia de género y los derechos de las víctimas. Un hecho que posibilitará conocer nuevas normativas y aplicar jurisprudencia y enfoques legales para abordar estos casos, como se puede observar en cientos casos. De la misma forma, sugerir a los magistrados llevar a cabo un análisis detallado de cada caso, teniendo en cuenta las circunstancias específicas y las necesidades de las partes involucrada, ello con el propósito de limitar la aplicación automática de normativas y garantizar una respuesta más justa y diligente.

Ahora, ante los datos obtenidos, autores como Vargas et al. (2022), acotan que las decisiones tomadas por los órganos judiciales son un reflejo prevalente de los valores arraigados en la sociedad a la que pertenece. La forma en que los jueces fundamentan sus resoluciones no solo afecta la resolución de problemas individuales, sino que también contribuye a la percepción de que la justicia es un elemento central en todos los aspectos de la sociedad. En ese sentido, los criterios jurisprudenciales que emplean en los fallos para tratar la violencia de género tienen implicaciones significativas en la vida de las personas y también en la sociedad. Por otra parte, Azabache (2018), señala que la desconfianza en el sistema de justicia peruano por parte de las víctimas de violencia es un tema complejo que en gran medida se contribuye por la falta de sensibilidad por parte de las autoridades judiciales, la lentitud en los procesos judiciales y la falta de recursos y servicios para apoyar a las víctimas. Es por ello que el autor,



Chamorro (2023), alega que los casos de violencia en la actualidad se siguen incrementando significativamente, un incremento que en gran medida se debe a cambios en las dinámicas sociales y culturales, la falta de acceso a recursos y servicios de apoyo, la desigualdad de género arraigada en las estructuras sociales, la crisis económica; una premisa que también es apoyada por Murillo (2022) y por juristas como Seminario y Paredes (2021).



**Tabla 3**

*Expedientes de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (criterio de motivación y objetividad)*

N°	Expediente	Materia	Victima - agresor	Criterio de motivación y objetividad (medios probatorios valorados)
1	01215-2022-30-0412-JR-PE-04	Agresiones en contra de las mujeres o IGF	✓ Menor de Edad: M. R. C. J. ✓ Nadia Jugo Machaca	Certificado Médico Legal N° 0 32832 -VFL, practicado al menor de iniciales M. R. C. J.,
2	00013-2023-42-0412-JR-PE-03	Agresiones en contra de las mujeres o IGF	✓ Juana Alejandrina Portugal Pacheco Vda. De Macedo ✓ Edwin Efraín Macedo Portugal	Pericia Psicológica N°003198-2022-PSC-VF, de fecha 03.09.2022. Declaración de la víctima Ficha de valoración de riesgo
3	00070-2023-3-0412-JR-PE-04	Agresiones en contra de las mujeres o IGF	✓ Karina Elizabeth Gamboa Cabrera ✓ Nilo Daniel Enrique Guzmán Aco	Reconocimiento Médico Legal Certificado Médico Legal N°002729-VFL, de fecha 23.07.2022. Declaración de la víctima
4	00210-2023-44-0412-JR-PE-04	Agresiones en contra de las mujeres o IGF	✓ Flor Miluska Medina Flores ✓ Luis Enrique Viza Machaca	Certificado Médico Legal N° 001181-VFL ficha de valoración de riesgo Declaración de la víctima Declaración del médico legista y otros testigos
5	00267-2023-78-0412-JR-PE-04	Agresiones en contra de las mujeres o IGF	✓ Rosa Julia Limachi Sarmiento ✓ Efraín Mamani Copa	Orden judicial expedida por el 5° Juzgado de Familia Sub Especializado en violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar (medida de protección) Certificado Médico Legal



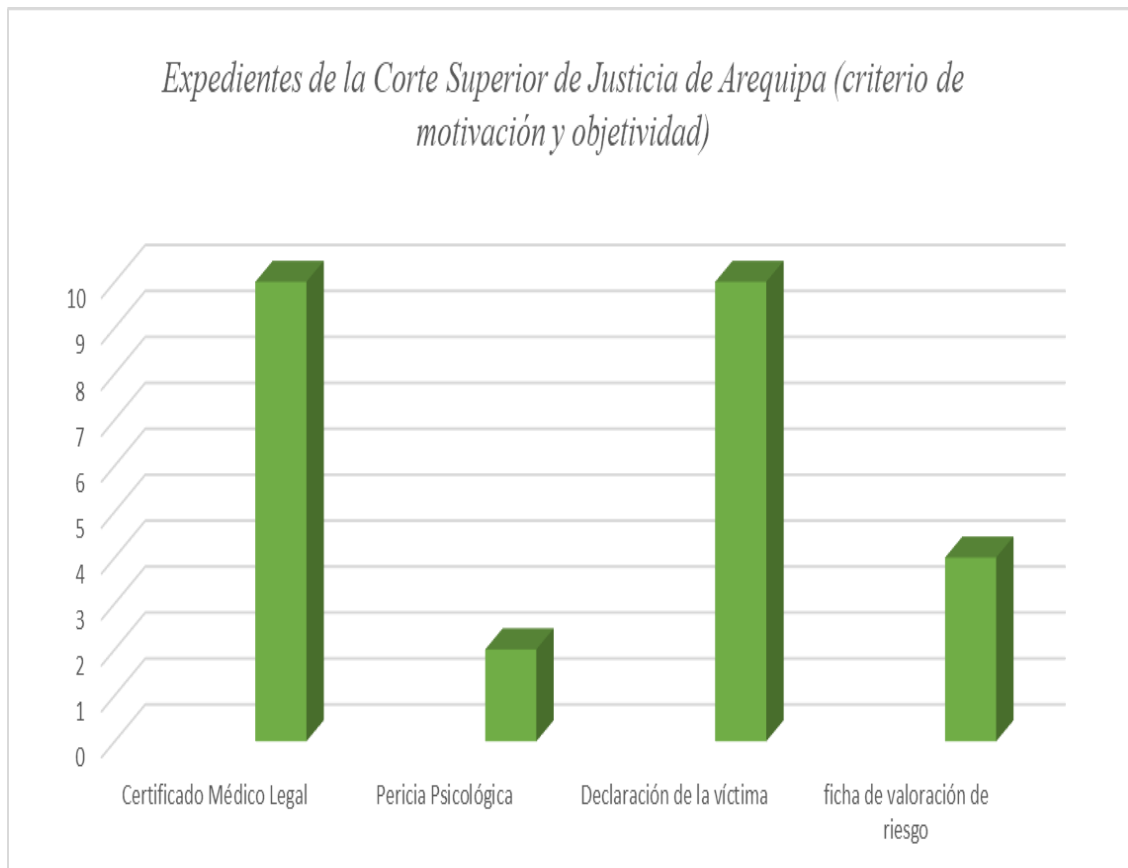
6	00371-2023-27-0412-JR-PE-04	Agresiones en contra de las mujeres o IGF	✓	Flor Marcela Tapia	Certificado Médico Legal
			✓	Esquivel De Cuadros	Declaración de la víctima
			✓	Juan Carlos Yagua Tejada	
7	00450-2023-35-0412-JR-PE-03	Agresiones en contra de las mujeres o IGF	✓	Elisa Alexandra Llasa	Certificado médico legal
			✓	Araujo	Declaración de la víctima
			✓	Jaime Álvarez Larico	
8	00472-2023-16-0412-JR-PE-03	Agresiones en contra de las mujeres o IGF	✓	Nacy Ramos Quispe	Certificado médico legal N° 029907-VFL
			✓	Oscar Saturnino Aruncaja Huaman	Declaración de la víctima Ficha de valoración de riesgo
9	00635-2023-33-0412-JR-PE-04	Agresiones en contra de las mujeres o IGF	✓	Rosa Vicen Parejo	Certificado médico legal 010031-VFL
			✓	Cesar Arturo Apaza Machaca	Informe Psicológico N° 084 – 2021/MIMO/PNAURORA/CEM COMISARIA PAMPA DE CAMARONES/PS-LIVH Ficha de valoración de riesgo
10	00765-2023-37-0412-JR-PE-04	Agresiones en contra de las mujeres o IGF	✓	Olivia Rodrigo Mamani	Certificado Médico Legal Nro. 022554-VFL
			✓	Oscar Cansaya Solis	Declaración de la víctima

*Nota:* En la tabla se observa elementos correspondientes a los expedientes de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (criterio de motivación y objetividad)

*Nota:* Elaboración propia

### Figura 4

*Expedientes de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (criterio de motivación y objetividad)*



*Nota:* Se elaboró en base a la tabla 3

### **Análisis de los expedientes que integran la tabla 2 a cerca del criterio de motivación y objetividad**

De acuerdo a lo determinado en la tabla uno intitulada como: *Expedientes de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (criterio de motivación y objetividad)*. Tabla integrada por elementos correspondientes a 10 sentencias de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, del cual podemos sostener que los jueces en su gran mayoría resuelven o motivan sus casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar basándose principalmente en medios probatorios como el certificado médico legal, informe psicológico, en gran parte y seguido en menor parte de la declaración de la víctima y de las fichas de valoración de



riesgo. se muestra que de los 10 expedientes analizados en 9 se valora de gran manera el medio probatorio conocido como certificado médico, cabe decir que este medio probatorio, se evidencia suficiente respaldo probatorio, para sostener la incriminación postulada contra la parte imputada.

Entonces, ante esta situación podemos sostener que la dependencia exclusiva de ciertos medios probatorios, como es el certificado médico legal, el informe psicológico o la declaración de la víctima, para fundamentar o motivar las decisiones judiciales en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, es una situación que puede generar ciertas interrogantes. Si bien, estos medios pueden proporcionar información, datos resaltantes, resulta fundamental que los jueces consideren una variedad de pruebas y enfoques en la evaluación de cada caso para asegurar una decisión justa y equitativa. Además, podemos alegar que, depender únicamente de algunos medios probatorios puede limitar la comprensión, conocimiento amplio y veraz de los hechos y circunstancias de un caso, y podría no evidenciar debidamente la complejidad de las relaciones y situaciones involucradas en la violencia de género. Por lo tanto, cabe señalar que, si bien es determinante valorar y tener en cuenta los medios probatorios disponibles, los jueces también deben estar abiertos a evaluar y considerar otros tipos de evidencia, así como a tener en cuenta el contexto más amplio en el que se desarrolla la violencia de género. En ello, se puede integrar la consideración de testimonios de testigos, análisis de patrones de comportamiento, evaluación de circunstancias sociales y económicas, y varios otros.

Ahora, de acuerdo a la Casación 3328-2017, Lambayeque (2017), fundamento tercero, los certificados médicos o para ser más preciso los



certificados médicos de salud física y mental son emitidos por los profesionales de los establecimientos de salud estatales tienen validez como evidencia en los procedimientos asociados con los casos de violencia familiar. Sin embargo, su utilización no implica imperativamente que constituyan una prueba irrefutable que no requiera análisis adicional. Por el contrario, como sucede con cualquier prueba dentro de nuestro sistema legal, estos certificados están sujetos a la evaluación y análisis crítico en base a las reglas de la sana crítica. Por otra parte, la Casación 3145-2017, Lima Norte (2017), de acuerdo a su fundamento ocho, resalta que en los casos de violencia familiar que involucra maltrato físico, el certificado médico legal brindado por el Instituto Médico Legal por sí solo no es suficiente para demostrar la ocurrencia de dicho tipo de violencia. Aunque este certificado puede confirmar o demostrar la presencia, por ejemplo, de una lesión física, para establecer la modalidad de violencia, a la vez es necesario no solo documentar la existencia de la lesión, sino también determinar quién la causó. En ese sentido, es determinante, evidenciar si las lesiones sufridas por la presunta víctima fueron el resultado de los supuestos ataques físicos perpetrados por el presunto agresor o acusado en este caso. De acuerdo a ello, Pasión por el Derecho (2020), acota mencionando que al solo valorarse solo un medio probatorio como es en este caso el certificado médico vulnera el derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales, se comete una infracción de los incisos 3 y 5 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, al no motivarse suficientemente.

Por otra parte, Vargas et al. (2022), destaca que un gran porcentaje de jueces penales no logran proporcionar una justificación adecuada del resultado pericial en sus sentencias relacionadas con delitos de violencia contra la mujer y



miembros del grupo familiar. En ocasiones, estas omisiones implican no cumplir con los procedimientos formales requeridos por los parámetros normativos. Y ya para concluir, Neyra (2015), señala que sí el derecho a presentar pruebas no se considera o no se evalúa adecuadamente, este derecho queda frustrado, convirtiéndose prácticamente en una garantía sin valor real, más bien una ilusión en papel.



**Tabla 4**

*Expedientes de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (criterio de racionalidad)*

N°	Expediente	Materia	Tipos de violencia	Criterio de racionalidad
1	01215-2022-30-0412-JR-PE-04	Agresiones en contra de las mujeres o IGF	Violencia psicológica Violencia física	De acuerdo al expediente se puede ver que se interpretó y aplicó los parámetros de la Ley 30364, cumpliéndose con el principio de razonabilidad, proporcionalidad, igualdad y debida diligencia
2	00013-2023-42-0412-JR-PE-03	Agresiones en contra de las mujeres o IGF	Violencia psicológica	Se cumplió con el criterio de razonabilidad, proporcionalidad y debida diligencia
3	00070-2023-3-0412-JR-PE-04	Agresiones en contra de las mujeres o IGF	Violencia física	Se cumplió con el criterio de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad
4	00210-2023-44-0412-JR-PE-04	Agresiones en contra de las mujeres o IGF	Violencia psicológica Violencia física	No se aplicó con la razonabilidad, proporcionalidad, igualdad y debida diligencia
5	00267-2023-78-0412-JR-PE-04	Agresiones en contra de las mujeres o IGF	Violencia psicológica	Se cumplió con el criterio de razonabilidad, proporcionalidad, igualdad y debida diligencia
6	00371-2023-27-0412-JR-PE-04	Agresiones en contra de las mujeres o IGF	Violencia psicológica Violencia física	Se cumplió con el criterio de razonabilidad, proporcionalidad, igualdad
7	00450-2023-35-0412-JR-PE-03	Agresiones en contra de las mujeres o IGF	Violencia psicológica	Se cumplió con el criterio de razonabilidad, proporcionalidad, igualdad



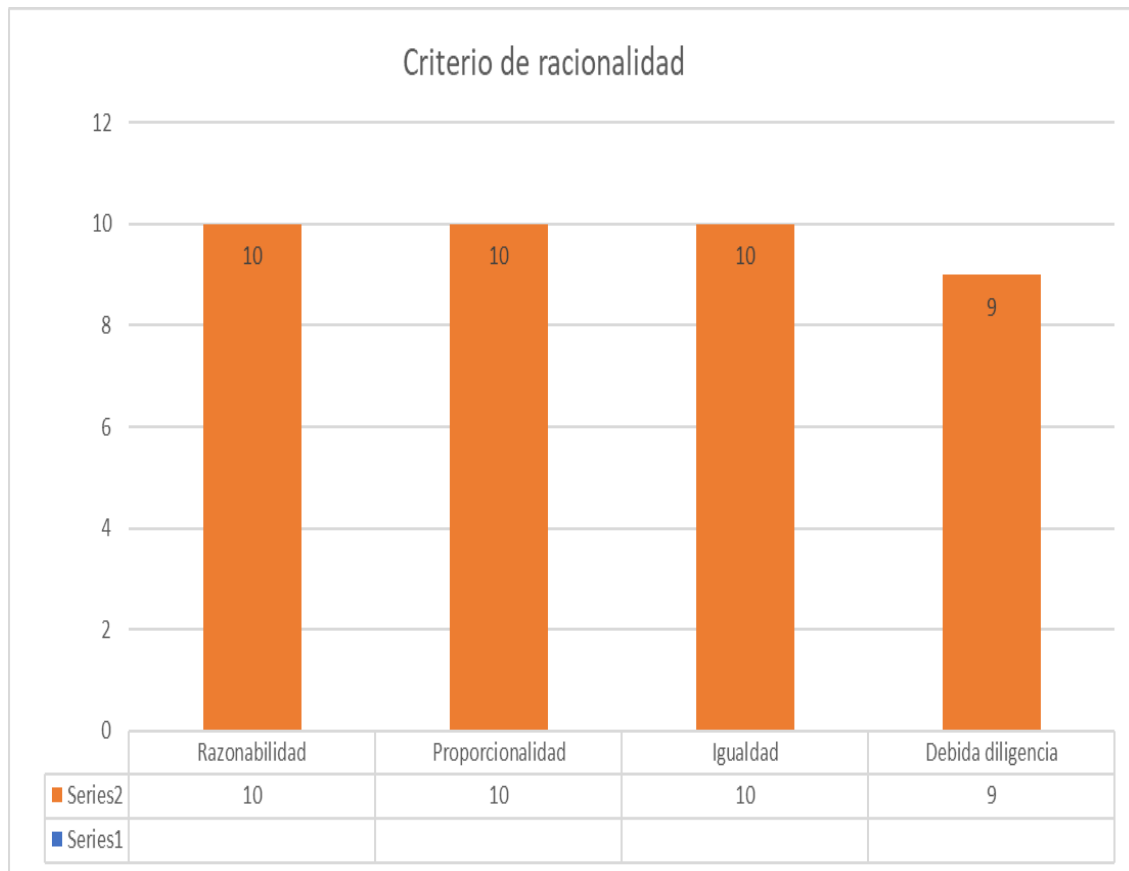
8	00472-2023-16-0412-JR-PE-03	Agresiones en contra de las mujeres o IGF	Violencia psicológica	Se cumplió con el criterio de razonabilidad, proporcionalidad, igualdad
9	00635-2023-33-0412-JR-PE-04	Agresiones en contra de las mujeres o IGF	Violencia psicológica Violencia física	Se cumplió con el criterio de razonabilidad, proporcionalidad,
10	00765-2023-37-0412-JR-PE-04	Agresiones en contra de las mujeres o IGF	Violencia psicológica Violencia física	Se cumplió con el criterio de legalidad y proporcionalidad, razonabilidad.

*Nota:* en la tabla se observa elementos correspondientes a los expedientes de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (criterio de racionalidad).

*Nota;* Elaboración propia

**Figura 5**

*Expedientes de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (criterio de racionalidad)*



*Nota:* Se elaboró de acuerdo a la tabla 4.

### **Análisis de los expedientes que integran la tabla 3 a cerca del criterio de racionalidad**

De acuerdo a lo determinado en la tabla uno intitulada como: *Expedientes de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (criterio de racionalidad)*. Tabla integrada por elementos correspondientes a 10 sentencias de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, del cual podemos sostener que los jueces en su gran mayoría resuelven los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar basadas en la lógica, la objetividad y la imparcialidad, considerando medianamente todas las pruebas y argumentos presentados durante el proceso judicial. Evalúan de manera equitativa la información disponible, aplican el



derecho de manera coherente y justa, y tratan de evitar que los prejuicios personales influyan en la resolución de los casos. de acuerdo a las sentencias los magistrados basan medianamente sus decisiones en evidencia sólida y en el análisis objetivo de los hechos, garantizando de alguna forma la justicia y el apoyo necesario a las personas afectadas por los actos de violencia.

De acuerdo a los expedientes analizados se pudo demostrar que los magistrados mayormente actúan en los procesos judiciales respetando moderadamente los principios de razonabilidad (fundamenta sus decisiones basándose en la interpretación adecuada del derecho aplicable al caso), proporcionalidad (los magistrados establecen medidas o sanciones que guardan una relación equilibrada y proporcionada con la gravedad del delito), en gran manera seguido de la igualdad y debida diligencia.

Ante ello, Villanueva (2021), resalta que la imparcialidad requiere que el juez involucrado en un caso específico examine los hechos de manera objetiva, sin prejuicios subjetivos, y brinde garantías suficientes de imparcialidad que deriven confianza entre las partes del caso como en los pobladores de una sociedad democrática. Por otra parte, Huerta (2023), señala, las féminas que opta por denunciar a su agresor en el contexto peruano se enfrentan a una situación de impunidad. Las probabilidades de obtener una sentencia judicial, y mucho menos una condena, son significativamente bajas, llegando aproximadamente al 99%. Se muestra que desde el 2018 hasta julio de 2023, el Poder Judicial ha revisado 808,483 casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de acuerdo a la Ley N° 30364, promulgada en 2015. Sin embargo, en ese mismo período, solo un 0.044% (354 casos) de todas las denuncias presentadas llegaron a obtener una sentencia. Por otra parte, Martín y Stamile (2019),

argumentan que la incorporación del agravante de la violencia contra la mujer sin duda, representa un importante avance legislativo, sin embargo todavía se requiere varios otros aspectos que reforzar para combatir tal problemática. Mientras, que la Defensoría del Pueblo (2021), acota mencionado que aunque los lineamientos normativos tanto nacionales como internacionales si bien, establecen directrices para que el sistema judicial proteja los derechos de las mujeres a vivir libres de violencia, acceder a la justicia y recibir una tutela jurisdiccional efectiva, en la práctica, en la actualidad se puede observar que estos beneficios no se materializan que se pensaba en un inicio.

### 4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### Discusión del objetivo específico uno

Para empezar el trabajo tuvo como objetivo; determinar en qué medida los Jueces penales cumplieron con el criterio de legalidad en las resoluciones de sentencia juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023, el cual ante el análisis y recopilación de información se pudo demostrar que los magistrados interpretan y aplican los parámetros normativos como, el artículo 122°-B, numeral 4, del artículo 108°-B del Código Penal y la Ley 30364, de forma repetitiva, normativas específicas relacionadas con la violencia de género y los derechos de las víctimas en estos casos. Sin fundamentar sus decisiones en otros lineamientos normativos para una justificación completa del fallo. Para de esa forma, fortalecer y recuperar la confianza de las víctimas en el sistema judicial y de esa manera frenar de alguna manera estos casos que en los últimos años alcanzaron cifras exorbitantes de alguna manera como dice Pérez y Rodríguez (2024), al destacar dicho fenómeno como un problema de salud pública y una violación de los



derechos humanos que afecta en grandes números a las féminas. Por otra parte, Vásquez (2022), señala que la creación de tratados internacionales y la modificación e incorporación de parámetros normativos para combatir la violencia contra las mujeres ayuda a combatir estos casos, mientras que Sierra (2018), establece que el estudio detallado de cada caso de violencia contra la mujer permitirá entender y subsanar debilidades en el sistema de justicia. Entonces, podemos determinar que se cumple regularmente con el criterio de legalidad, en la resolución de sentencias. Debido a que los magistrados solo aplican e interpretan solo ciertas leyes especiales.

#### Discusión del objetivo específico dos

Se tuvo como objetivo; establecer en qué medida los Jueces penales cumplieron con los criterios de motivación y objetividad en las resoluciones de sentencia del juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023. Ante ello de acuerdo a las sentencias observadas y analizadas se pudo demostrar que los magistrados cumplen regularmente con los criterios de motivación y objetividad en las resoluciones de sentencia del juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, puesto que emiten sus dediciones motivándolos en ciertos medios probatorios (certificado médico), sin tomar en gran consideración otros medios probatorios (ficha de valoración de riesgo, declaración de testigos, peritajes). Una premisa, apoyada por los autores Vargas et al. (2022), al señalar que los jueces no llevan un análisis exhaustivo de las pruebas en los casos de violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar en los Juzgados Penales, una situación que puede limitar la capacidad de los jueces para llegar a una conclusión sólida basada en



pruebas concretas y verificables. Por otra parte, Rivera (2017), pone en cuenta que las medidas punitivas impuestas a los perpetradores no han logrado reducir la incidencia de violencia contra las mujeres en distintas regiones del país, una situación preocupante que día a día se agrava aún más, según Pérez y Salazar (2021). En ese sentido, podemos determinar que los magistrados cumplen medianamente con los criterios de motivación (valoración integral del total de medios probatorios).

### Discusión del objetivo específico tres

Se tuvo como objetivo; identificar en qué medida los Jueces penales cumplieron con el criterio de racionalidad en las resoluciones de sentencia del juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023. Ante ello, en base al análisis de las sentencias antes mencionadas, se pudo demostrar que los jueces en su gran mayoría resuelven los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar basadas en la lógica, la objetividad y la imparcialidad, considerando medianamente todas las pruebas y argumentos presentados durante el proceso judicial. Ante ello, Rodríguez (2019), señala, para hacer frente a estos casos se debe tratar estos hechos con objetividad e imparcialidad, en base a los parámetros normativos, mientras que, Romero y Peña (2022), sostienen, para abordar debidamente estos casos se debe de tener en cuenta o conocer cuáles son los factores que influyen en estos actos. Por otra parte, Choquepuma y Salas (2022), añaden que el Estado debe de implementar políticas y acciones específicas para abordar estas problemáticas para que se reduzcan de alguna forma estos hechos. Entonces, podemos establecer que los magistrados penales cumplieron de manera regular con el criterio de racionalidad en las resoluciones



de sentencia del juzgado penal, resultando necesario no solo que los jueces actúen en función a los parámetros normativos vigentes en estos casos, sino también, tener en cuenta acciones y políticas como lo señalaron los autores citados.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se logró demostrar que los Jueces penales cumplieron relativamente con los criterios de juzgamiento en las resoluciones de sentencia del juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023. Se pudo observar que los magistrados en la resolución de sentencias, cumplieron medianamente con los criterios de legalidad y racionalidad, en menor consideración el criterio de ,motivación y objetividad, puesto que solo motivaron sus fallos en un solo medio probatorio (certificado médico), sin analizarse debidamente otros medios probatorios que se presentaron por las partes.

**SEGUNDA:** Se logró determinar que los Juez penales cumplieron regularmente con el criterio de legalidad en las resoluciones de sentencia juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023. Puesto que, en los 10 expedientes analizados, resolvieron estos casos basándose principalmente en el artículo 122°-B, artículo 108°-B del Código Penal y en la Ley 202364, artículo 6. Parámetros normativos que se interpretan, aplican de manera repetitiva y recurrente considerándose mínimamente otros enfoques legales y jurisprudencias.

**TERCERA:** Se logró establecer que los jueces penales cumplieron regularmente con los criterios de motivación y objetividad en las resoluciones de sentencia del juzgado penal para delitos asociados



de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023. Dado que, de acuerdo a las sentencias que se analizaron en su gran mayoría; en 9 de 10 expedientes motivaron sus decisiones en un solo medio probatorio (certificado médico). Se demostró que no llevan cabo un riguroso análisis de las pruebas (testimonios, declaración de la víctima, fichas de valoración de riesgo y pruebas periciales) al momento de determinar la culpabilidad del imputado en las resoluciones de sentencia del juzgado penal.

**CUARTA:** Se logró identificar que los jueces penales cumplen regularmente con el criterio de racionalidad en las resoluciones de sentencia del juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023. Ya que, de acuerdo a las sentencias que se analizaron en su gran mayoría fundamentan sus decisiones de manera lógica, coherente basada en ciertas normas especiales y algunos medios probatorios que se presentada durante el proceso judicial. Además, los magistrados establecen medidas o sanciones que guardan una relación equilibrada y proporcionada con la gravedad del delito.



## RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Se recomienda a los Jueces de los juzgados de Arequipa, antes de tomar una decisión jurídica en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, es importante considerar las conclusiones proporcionadas por los peritos relevantes, y otros medios de prueba para de esa forma limitar juicios subjetivos y garantizar decisiones fundamentadas y justas. De la misma forma, se sugiere a los magistrados resolver estos casos de manera justa e imparcial, aplicar el derecho de manera coherente, objetiva y limitar los prejuicios personales que pueden influir en la resolución de los casos.

**SEGUNDA:** Se insta a los Jueces del Corte Superior De Justicia de Arequipa, diversificar los enfoques legales, ampliar su base legal y jurisprudencial al momento de resolver casos de violencia de género e integrantes del grupo familiar. aunque, resulta trascendental aplicar los parámetros normativos establecidos en el Código Penal y la legislación pertinente, a la vez, es importante considerar, tener en cuenta otros enfoques legales y jurisprudencias que puedan enriquecer la interpretación y aplicación de los lineamientos normativos en casos específicos.

**TERCERA:** Se recomienda a los Jueces del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Sub-Especializado en Violencia contra la Mujer e IGF Paucarpata, fundamentar sus decisiones en un gran comprendido de medios probatorios y no se limiten a un único elemento, como el certificado médico. Se debe de asegurar un análisis riguroso de la evidencia



disponible, un hecho que contribuirá a una mayor objetividad en las resoluciones de sentencia y a una mayor confianza en el sistema ordinario por parte de las víctimas.

**CUARTA:** Se recomienda a los jueces de las Cortes Superiores de Justicia asegurarse de que sus decisiones sean coherentes y proporcionadas con la gravedad de los actos delictivos. El mismo que conlleva en sí, establecer medidas o sanciones que reflejen adecuadamente la naturaleza y las circunstancias del caso, así como el impacto en las víctimas. De la misma forma, garantizar que las sentencias sean equitativas y se resuelvan de acuerdo a los principios de justicia y derechos humanos, regulados principalmente en la Carta Magna vigente y Leyes especiales como la Ley 30364.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Angulo, J. (2024). *Más del 50% de las mujeres en Perú sufre violencia por parte de su pareja, según último estudio del INEI*. Infoabe. <https://www.infobae.com/peru/2024/03/19/mas-del-50-de-las-mujeres-en-peru-sufre-violencia-por-parte-de-su-pareja-segun-ultimo-estudio-del-inei/>
- Arispe, C., Yangali, J., Guerrero, M., Lozada, O., Acuña, L., & Arellano, C. (2020). *La investigación Científica. Una aproximación a los estdos de posgrado* (Universidad Internacional del Ecuador (ed.); Prmera edi). [https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/4310/1/LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.pdf](https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/4310/1/LA_INVESTIGACIÓN_CIENTÍFICA.pdf)
- Armijos Ortega, A. B. (2021). *La dependencia económica de la mujer y su impacto en la violencia intrafamiliar en la ciudad de Machala 2020* [Universidad Técnica de Machala]. [http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/16965/1/T-8802\\_ARMIJOS ORTEGA ANA BELEN.pdf](http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/16965/1/T-8802_ARMIJOS_ORTEGA_ANA_BELEN.pdf)
- Azabache Severino, E. C. (2018). *Las barreras de acceso a la justicia y su repercusión en el número de casos de violencia contra la mujer en el distrito de pariñas registrados en el centro emergencia mujer talara periodo enero-agosto 2018* [Universidad Señor de Sipan]. [https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5994/Azabache Severino%2C Esther Carolina.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5994/Azabache%20Severino%2C%20Esther%20Carolina.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Castillo Saavedra, E. F., Bernardo Trujillo, J. V., & Medina Reyes, M. A. (2018). Violencia de género y autoestima de mujeres del centro poblado Huanja – Huaraz, 2017. *Horiz Med*, 18(2), 47–52.



<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.24265/horizmed.2018.v18n2.08>

Ccasa Ccuno, G. L. (2015). *Necesidad de la aplicación de la cesura de juicio oral como mecanismo procesal para optimizar los derechos constitucionales en el proceso penal en el Perú durante los años 2013-2014* [Universidad Nacional de San Agustín].

<https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/d964d61e-6173-4013-8fff-4b4cf901eb50/content>

Chamorro Gomez, F. M. (2023). *Desobediencia a la autoridad y el incumplimiento de las medidas de protección por violencia contra la mujer, cañete 2020 – 2022* [Universidad Privada San Juan Bautista].

<https://repositorio.upsjb.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14308/4599/T-TPLE-CHAMORRO GOMEZ FIORELLA MARIKEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Choquepuma Cana, P. B., & Salas Gallegos, C. P. (2022). *Factores determinantes de la violencia contra la mujer en la jurisdicción de la comisaria de mariano melgar, Arequipa - 2019* [Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa].

[file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/TSchcapb\\_sagacp.pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/TSchcapb_sagacp.pdf)

Condori Mamani, I. (2022). *Calidad de sentencias del proceso penal sobre el delito contrabando; en el expediente N° 00779-2020-78-2111-jr-pe-01 del distrito judicial de puno- Juliaca. 2022* [Universidad Católica de los Angeles].

[https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/27124/CALIDAD\\_CONTRABANDO\\_CONDORI\\_MAMANI\\_IVAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/27124/CALIDAD_CONTRABANDO_CONDORI_MAMANI_IVAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



Córdova López, O. (2017). La Violencia Económica y/o Patrimonial contra las Mujeres en el Ámbito Familiar. *Persona y Familia*, 1, 39–58.

<https://doi.org/https://doi.org/10.33539/peryfa.2017.n6.468>

Sentencia C-118/08, Pub. L. No. C-118/08.

[https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/C-118-](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/C-118-08.htm#:~:text=La fase de juzgamiento es,a cabalidad en el debate.)

[08.htm#:~:text=La fase de juzgamiento es,a cabalidad en el debate.](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/C-118-08.htm#:~:text=La fase de juzgamiento es,a cabalidad en el debate.)

Expediente: 01215-2022-30-0412-JR-PE-04, Pub. L. No. 01215-2022-30-0412-JR-PE-04, 1 (2022). [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/SENTENCIA 1215-2022.pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/SENTENCIA%201215-2022.pdf)

Casación 3145-2017, Lima Norte, Pub. L. No. 3145–2017, Lima Norte (2017).

[https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/11/Casacion-3145-](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/11/Casacion-3145-2017-Lima-Norte-LP.pdf)

[2017-Lima-Norte-LP.pdf](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/11/Casacion-3145-2017-Lima-Norte-LP.pdf)

Casación 3328-2017, Lambayeque, Pub. L. No. 3328–2017, Lambayeque (2017).

[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b66191004378a7cb96fb97674](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b66191004378a7cb96fb976745cba5c4/3328-2017.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b66191004378a7cb96fb976745cba5c4)

[5cba5c4/3328-](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b66191004378a7cb96fb976745cba5c4/3328-2017.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b66191004378a7cb96fb976745cba5c4)

[2017.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b66191004378a7cb96fb976745](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b66191004378a7cb96fb976745cba5c4/3328-2017.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b66191004378a7cb96fb976745cba5c4)

[cba5c4](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b66191004378a7cb96fb976745cba5c4/3328-2017.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b66191004378a7cb96fb976745cba5c4)

Defensoría del Pueblo. (2021). *Violencia contra las mujeres: cuando las herramientas judiciales son utilizadas indebidamente por los agresores.*

*Análisis de casos* (Defensoría del Pueblo Perú (ed.); Primera).

[https://www.defensoria.gob.pe/wp-](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/Hostigamiento-uso-de-herramientas-judiciales-casos.pdf)

[content/uploads/2021/12/Hostigamiento-uso-de-herramientas-](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/Hostigamiento-uso-de-herramientas-judiciales-casos.pdf)

[judiciales-casos.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/Hostigamiento-uso-de-herramientas-judiciales-casos.pdf)

Defensoría del Pueblo. (2023). *Defensoría del pueblo pide trabajo articulado*

*entre gore arequipa y otros sectores en lucha contra violencia hacia mujeres.* Defensoria Del Pueblo. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/04/NP-230-2023-Cifras-de-violencia-hacia-las-mujeres-en-Arequipa.pdf>

Distrito.pe. (2023). *Distrito de Arequipa.* Distrito.Pe. <https://www.distrito.pe/distrito-arequipa.html#city>

Encuesta Demográfica y de Salud Familiar. (2021). *Perú: Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2020 - Nacional y Departamental*" (Dante Carhuavilca Bonett (ed.); Primera). [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1795/](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1795/)

Flora Tristán, L. M. (2023). *Violencia contra la mujer: testimonios y análisis de un grave problema que debemos erradicar.* Radio Programas Del Perú. <https://rpp.pe/peru/actualidad/violencia-contra-la-mujer-testimonios-y-analisis-de-un-grave-problema-que-debemos-erradicar-noticia-1476033>

Gabriel Ortega, J. (2017). Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación. *Journal of the Selva Andina Research Society*, 8 N°2. [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2072-92942017000200008](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2072-92942017000200008)

Guevara Alban, G. P., Verdesoto Arguello, A. E., & Castro Molina, N. E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *RECIMUNDO*, 163–173. <https://www.recimundo.com/index.php/es/article/download/860/1560?inline=1#:~:text=de acción participativa.,Investigación descriptiva,o>

procesos de los fenómenos.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P.

(2017). *Metodología de la Investigación* (Editorial Mexicana (ed.); sexta

edic).

[https://www.uca.ac.cr/wp-](https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf)

[content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf](https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf)

Herrera Guerra, P. N. (2021). *Definen alcances de principio de razonabilidad*. El

Peruano.

[https://elperuano.pe/noticia/113659-definen-alcances-de-](https://elperuano.pe/noticia/113659-definen-alcances-de-principio-de-razonabilidad)

[principio-de-razonabilidad](https://elperuano.pe/noticia/113659-definen-alcances-de-principio-de-razonabilidad)

Huerta Bustamante, P. (2023). *Indiferencia judicial, menos del 1% de casos de*

*violencia contra la mujer obtienen sentencia*. La República.

[https://data.larepublica.pe/genero/2023/08/25/indiferencia-judicial-](https://data.larepublica.pe/genero/2023/08/25/indiferencia-judicial-menos-del-1-de-casos-de-violencia-contra-la-mujer-obtiene-sentencia-1339656)

[menos-del-1-de-casos-de-violencia-contra-la-mujer-obtiene-sentencia-](https://data.larepublica.pe/genero/2023/08/25/indiferencia-judicial-menos-del-1-de-casos-de-violencia-contra-la-mujer-obtiene-sentencia-1339656)

[1339656](https://data.larepublica.pe/genero/2023/08/25/indiferencia-judicial-menos-del-1-de-casos-de-violencia-contra-la-mujer-obtiene-sentencia-1339656)

Inquilla Mamani, J. I., Yapuchura Saico, C. R., & Inquilla Arcata, F. (2020). Entre

la anomia e inhumanidad: Casos de feminicidios en la región Puno -

Perú. *Comuni@cción*, 11 no.2(2219–7168), 119–130.

<https://doi.org//dx.doi.org/10.33595/2226-1478.11.2.441>

Instituto ILCJ. (2020). *Violencia contra los integrantes del grupo familiar: ¿en qué*

*consiste y a quiénes afecta?* Instituto ILCJ. [https://ilcj.edu.pe/violencia-](https://ilcj.edu.pe/violencia-contra-los-integrantes-del-grupo-familiar-en-que-consiste-y-a-quienes-afecta/#:~:text=-- Quienes tengan hijas o hijos,lenguaje común como pariente político).)

[contra-los-integrantes-del-grupo-familiar-en-que-consiste-y-a-quienes-](https://ilcj.edu.pe/violencia-contra-los-integrantes-del-grupo-familiar-en-que-consiste-y-a-quienes-afecta/#:~:text=-- Quienes tengan hijas o hijos,lenguaje común como pariente político).)

[afecta/#:~:text=-- Quienes tengan hijas o hijos,lenguaje común como](https://ilcj.edu.pe/violencia-contra-los-integrantes-del-grupo-familiar-en-que-consiste-y-a-quienes-afecta/#:~:text=-- Quienes tengan hijas o hijos,lenguaje común como pariente político).)

[pariente político\).](https://ilcj.edu.pe/violencia-contra-los-integrantes-del-grupo-familiar-en-que-consiste-y-a-quienes-afecta/#:~:text=-- Quienes tengan hijas o hijos,lenguaje común como pariente político).)

Instituto Nacional de Estadística. (2023). *Concepto seleccionado: Sentencia*.

Instituto

Nacional

de

Estadística.

<https://www.ine.es/DEFIne/es/concepto.htm?c=4563&o#:~:text=Definici>



ón,procesales%2C deban revestir esta forma.

Islas Montes, R. (n.d.). Sobre el principio de legalidad. *ANUARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL LATINOAMERICANO*, XV(15104974), 97–108.

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23516.pdf>

Juris.pe. (2023). *Las etapas del proceso penal común. Bien explicado*. Juris.Pe.

<https://juris.pe/blog/etapas-proceso-penal-comun/>

Li Córdova, Y. P. (2020). *Misión del Juez, su imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función*. Poder Judicial Del Perú.

[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4a4a61804c681458a7d2b7dd50fa768f/CSJSULL\\_D\\_DISCURSO\\_ORDEN\\_ACTOS\\_PROTOCOLARES\\_DIA\\_JUEZ\\_JUEZA\\_CORTE\\_SUPERIOR\\_JUSTICIA\\_SULLANA\\_04082023.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4a4a61804c681458a7d2b7dd50fa768f#:~:text=Este criterio de objetividad implica,extraña influya en sus decisiones.](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4a4a61804c681458a7d2b7dd50fa768f/CSJSULL_D_DISCURSO_ORDEN_ACTOS_PROTOCOLARES_DIA_JUEZ_JUEZA_CORTE_SUPERIOR_JUSTICIA_SULLANA_04082023.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4a4a61804c681458a7d2b7dd50fa768f#:~:text=Este%20criterio%20de%20objetividad%20implica,extra%C3%B1a%20influye%20en%20sus%20decisiones.)

Llacsá Merma, X. S. (2021). *El archivamiento de los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno en el año 2019: determinación de factores e influencia* [Universidad Nacional del Altiplano].

[http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/17460/Llacsá\\_Merma\\_Xiomara\\_Smilely.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/17460/Llacsá_Merma_Xiomara_Smilely.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Martín Villanueva, C., & Stamile, N. (2019). Algunas reflexiones sobre el juzgamiento de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y los diseños procesales penales: el caso de juicio por jurados en la provincia de Córdoba (Argentina). *Ius Inkarrí Revista de La Facultad de*



*Derecho y Ciencia Política*, 8, n.º 8.

file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/2733-Texto del manuscrito-19950-1-10-20221212 (1).pdf

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2015). *El consumo de alcohol como factor de riesgo de la violencia contra la mujer y la familia*.

Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables.

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/3C6B139518A6AAA505258294006B63AD/\\$FILE/Folleto\\_Comsumo-Alcohol-violencia.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/3C6B139518A6AAA505258294006B63AD/$FILE/Folleto_Comsumo-Alcohol-violencia.pdf)

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). *Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*.

Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables. <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/sobre-ley-30364.php>

Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (2024). *Violencia contra la mujer*.

Plataforma Digital Única Del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/23920-violencia-contra-la-mujer-tipos-de-violencia-contra-la-mujer>

Murillo Muchica, N. J. (2022). *Incremento de los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en tiempos de pandemia, en la provincia de San Román, 2020 – 2021* [Universidad Andina Néstor

Cáceres Velásquez].

[http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/7476/T036\\_70235919\\_T\\_.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/7476/T036_70235919_T_.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Naciones Unidas. (2023). *En 2022, al menos 4.050 mujeres fueron víctimas de*



*femicidio o feminicidio en América Latina y el Caribe: CEPAL*. Naciones Unidas. <https://www.cepal.org/es/comunicados/2022-al-menos-4050-mujeres-fueron-victimas-femicidio-o-feminicidio-america-latina-caribe>

Neyra Flores, J. A. (2015). *Tratado de derecho procesal penal (tomos i y ii)* (Primera).

[https://legales.pe/producto/2038/tratado\\_de\\_derecho\\_procesal\\_penal\\_tomos\\_i\\_y\\_ii#](https://legales.pe/producto/2038/tratado_de_derecho_procesal_penal_tomos_i_y_ii#)

ONU Mujeres. (2023). *Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres*.

ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>

Orbegoso Silva, M. (2020). El Principio de Legalidad: Una aproximación desde el Estado Social de Derecho. *IUS ET VERITAS* 60, 1995–2929, 198–209. <https://doi.org/https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202001.010>

Organización Panamericana de la Salud. (2020). *Violencia contra la mujer*.

Organización Panamericana de La Salud.

<https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer#:~:text=Las>

Naciones Unidas definen la, producen en la vida pública

Pasión por el derecho. (2020). *TUO de la Ley 30364, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar [DS 004-2020-MIMP]*. Pasión Por El Derecho. <https://lpderecho.pe/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar-ley-30364/>

Pasión por el Derecho. (2020). *Ratifican que certificado médico es insuficiente para acreditar violencia familiar en la modalidad de maltrato físico [Casación 3145-2017, Lima Norte]*. Pasión Por El Derecho.



<https://lpderecho.pe/ratifican-certificado-medico-insuficiente-acreditar-violencia-familiar-modalidad-maltrato-fisico-casacion-3145-2017-lima-norte/>

Pérez Martínez, A., & Rodríguez Fernández, A. (2024). La violencia contra la mujer, una revisión sistematizada. *Revista de Ciencias Sociales y Humanas de La Universidad Politécnica Salesiana Del Ecuador, Universita*. <https://doi.org/https://doi.org/10.17163/uni.n40.2024.06>

Perez Risco, I. E., & Salazar Huamani, G. N. (2021). *Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021* [Universidad Privada TELESUP]. [https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/2095/1/PEREZ\\_RISCO\\_INES\\_ELIZABETH-SALAZAR\\_HUAMANI\\_GLDYS\\_NANCY.pdf](https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/2095/1/PEREZ_RISCO_INES_ELIZABETH-SALAZAR_HUAMANI_GLDYS_NANCY.pdf)

Plataforma digital única del Estado Peruano. (2024). *Violencia contra la mujer*. Plataforma Digital Única Del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/23879-violencia-contra-la-mujer>

Pontificia Universidad Católica del Perú. (2018). *La interpretación de la Ley teorías y métodos* (Pontificia Universidad Católica del Perú (ed.); Primera). [https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170687/30\\_Colección\\_La\\_interpretación\\_de\\_la\\_ley\\_con\\_sello.pdf?sequence=1](https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170687/30_Colección_La_interpretación_de_la_ley_con_sello.pdf?sequence=1)

Real Academia Española. (2023). *sentencia*. Real Academia Española. <https://dle.rae.es/sentencia>

Rivera Vila, S. J. (2017). *Feminicidio: análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo. Periodo: 2015 - 2016* [Universidad Peruana de los Andes].



[https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/200/T037\\_47183839\\_T.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/200/T037_47183839_T.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Rodriguez Rossel, I. M. (2019). *Factores asociados a la violencia contra la mujer por parte de su pareja en Arequipa* [Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa].

<https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/74f8d9f5-c51b-41f9-bc45-c19944362af4/content>

Rojas Sinche, H. (2020). *¿Qué es la ficha de valoración de riesgo? Pautas para su correcta aplicación en casos de violencia contra las mujeres*. Juris.Pe. <https://juris.pe/blog/ficha-valoracion-riesgo-pautas-correcta-aplicacion-casos-violencia-mujeres/#:~:text=La ficha de valoración de riesgo es un instrumento relevante,los integrantes del grupo familiar.>

Romero Durand, R. N., & Peña Contreras, J. E. (2022). *“Características socioeconómicas, culturales y manifestaciones de violencia contra la mujer en el distrito de cerro colorado 2020”* [Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa].

<https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/487e467e-fc34-475c-abfd-4aa21ffca094/content>

Sanfeliciano, A. (2023). *La investigación cualitativa y cuantitativa*. La Mente Es Maravillosa Revista Sobre Psicología. <https://lamenteesmaravillosa.com/disenos-de-investigacion-enfoque-cualitativo-y-cuantitativo/>

Seminario Córdova, R. A., & Paredes Gutiérrez, P. L. (2021). Principales factores influyentes en el incremento de casos de violencia contra la mujer en Perú: contexto pandémico. *Revista de Ciencias Sociales.*, 2, n., 17–35.



<http://eprints.rclis.org/43154/>

Sierra Gómez, C. T. (2018). *Violencia contra la mujer en Colombia: Reflexiones sobre los mecanismos para su protección* [Universidad Católica de Colombia.].

<https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/edf28106-ef28-4ac3-929e-d8dd62a4a662/content>

Expediente. N.º 0896-2009-PHC/TC, Pub. L. No. 0896-2009- PHC/TC (2009).

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00896-2009->

HC.html#:~:text=Se refiere%2C básicamente%2C al mínimo,la decisión está debidamente motivada.

Universidad Nacional de Salta. (2029). *¿Qué es el Grupo Familiar?* Universidad Nacional de Salta. <http://becas.unsa.edu.ar/index.php/preguntas/19-pregunta-6#:~:text=Grupo familiar o conviviente conjunto,vivan bajo el mismo techo.>

Vargas Vela, L. S., Tarazona Mananita, E. M., & Francisco Paredes, L. A. (2022).

*La prueba en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los Juzgados penales del distrito judicial de Huánuco, año 2020* [Universidad Nacional Hermilio Valdizán].

<https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/7569/TD00211V32.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vásquez Ortuño, C. V. (2022). *Violencia contra las mujeres. ¿Hasta dónde hemos avanzado? Análisis del trabajo realizado por el Centro de Justicia para las Mujeres "Maricela Escobedo Ortiz" de Ciudad Juárez, México (2012-2022)* [FLACSO ARGENTINA].

<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/19238/2/TFLAC>



SO-2022 CVVO.pdf

Villanueva Flores, R. (2021). Imparcialidad, estereotipos de género y corrupción

judicial. *Derecho PUCP*, N° 86.

[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0251-](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-)

34202021000100363#:~:text=la imparcialidad exige que el,como a los  
ciudadanos en

Villarroel Peña, Y. U. (2007). Los aportes de las teorías feministas a la

comprensión de las relaciones internacionales. *Politeia*, 30, núm. 3, 65–

86. <https://www.redalyc.org/pdf/1700/170018341003.pdf>



# ANEXOS



ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: ANÁLISIS DE LAS RESOLUCIONES DE SENTENCIA SEGÚN CRITERIOS DE JUZGAMIENTO, JUZGADO PENAL PARA DELITOS ASOCIADOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR AREQUIPA, 2023

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
¿De qué manera las resoluciones de sentencia evidenciaron los criterios de juzgamiento, juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023?	Analizar las resoluciones de sentencia evidenciaron los criterios de juzgamiento, juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023.	Los Jueces penales cumplieron relativamente con los criterios de juzgamiento en las resoluciones de sentencia del juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023	<b>Variable uno</b>  Criterios de juzgamiento  <b>Variable dos</b>  Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	D1: Criterio de legalidad  D2: Criterio de motivación objetividad  D3: Criterio de racionalidad          D1: Tipos de violencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Enfoque:</b> cuantitativo</li> <li>• <b>Método:</b> Descriptivo</li> <li>• <b>Nivel:</b> explicativo</li> <li>• <b>Diseño:</b> no experimental</li> <li>• <b>Tipo:</b> básico</li> <li>• <b>Temporal:</b> transversal</li> <li>• <b>Población:</b> 37 expedientes (resoluciones de sentencia), extraídos del juzgado penal sobre delitos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Técnica</b></li> <li>• Análisis de documentos</li> <li>• <b>Instrumento:</b></li> <li>• Ficha de observación</li> </ul>
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPOTESIS ESPECIFICO				
¿En qué medida los Jueces penales cumplieron con el criterio de legalidad en las resoluciones de sentencia juzgado penal	Determinar en qué medida los Jueces penales cumplieron con el criterio de legalidad en las resoluciones de sentencia juzgado penal	Los Juez penales cumplieron regularmente con el criterio de legalidad en las resoluciones de sentencia juzgado penal				



para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023?	para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023	para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023		D2: Factores de la violencia familiar	asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de Arequipa.	
¿En qué medida los Jueces penales cumplieron con los criterios de motivación y objetividad en las resoluciones de sentencia del juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023?	Establecer en qué medida los Jueces penales cumplieron con los criterios de motivación y objetividad en las resoluciones de sentencia del juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023	Los jueces penales cumplieron regularmente con los criterios de motivación y objetividad en las resoluciones de sentencia del juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023			<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Muestra:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 resoluciones de sentencias sobre delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</li> </ul> </li> </ul>	
¿En qué medida los Jueces penales cumplieron con el criterio de racionalidad en las resoluciones de sentencia del juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023?	Identificar en qué medida los Jueces penales cumplieron con el criterio de racionalidad en las resoluciones de sentencia del juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023	Los jueces penales cumplieron regularmente con el criterio de racionalidad en las resoluciones de sentencia del juzgado penal para delitos asociados de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Arequipa, 2023.				



**ANEXO 2 INSTRUMENTO DE LA INVESTIGACIÓN**

<b>Ficha de observación</b>				
<b>Año</b>			<b>Juzgado Penal</b>	
<b>N°</b>	<b>Expediente</b>	<b>Materia</b>	<b>Victima - agresor</b>	<b>Tipos de violencia</b>
1				
<b>Criterio de legalidad</b>		<b>Criterio de motivación y objetividad</b>		
<b>Criterio de racionalidad</b>		<b>Decisión</b>		



### VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

#### TÍTULO DE TESIS:

ANÁLISIS DE LAS RESOLUCIONES DE SENTENCIA SEGÚN CRITERIOS DE JUZGAMIENTO, JUZGADO PENAL PARA DELITOS ASOCIADOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR AREQUIPA, 2023

#### I. REFERENCIAS

- EXPERTO NOMBRES Y APELLIDOS: Fredy Toribio CHALCO VARGAS
- PROFESIÓN : ABOGADO
- GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN DERECHO

#### II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE	REGULAR	BUENA	MUY BUENA	EXCELENTE
21. CLARIDAD	Está redactado con lenguaje apropiado	1	2	3	4	5
22. CREATIVIDAD	Está expresado en capacidades observables	1	2	3	4	5
23. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia	1	2	3	4	5
24. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables	1	2	3	4	5
25. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes.	1	2	3	4	5
26. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación.	1	2	3	4	5
27. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos	1	2	3	4	5
28. COHERENCIA	Entre las dimensiones, indicadores, ítems e índices.	1	2	3	4	5
29. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.	1	2	3	4	5
30. PERTENENCIA	El instrumento es útil y adecuado para la investigación.	1	2	3	4	5

Fuente: .....

#### III. OBSERVACIÓN Y RECOMENDACIÓN

#### IV. RESOLUCIÓN

a. Aprobado (C ≥ 75% = 0.75)

b. Desaprobado (C < 75% = 0.75)

Lugar y fecha: .....

.....  
Firma del experto  
DNI N° 01233951  
N° celular: 932174495



### UNIDAD DE INVESTIGACION

### VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

#### TÍTULO DE TESIS:

ANÁLISIS DE LAS RESOLUCIONES DE SENTENCIA SEGÚN CRITERIOS DE JUZGAMIENTO, JUZGADO PENAL PARA DELITOS ASOCIADOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR AREQUIPA, 2023

#### I. REFERENCIAS

- EXPERTO NOMBRES Y APELLIDOS: Hugo Neptali CAVERO AYBAR
- PROFESIÓN : ABOGADO
- GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN DERECHO

#### II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE	REGULAR	BUENA	MUY BUENA	EXCELENTE
11. CLARIDAD	Está redactado con lenguaje apropiado	1	2	3	4	5
12. CREATIVIDAD	Está expresado en capacidades observables	1	2	3	4	5
13. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia	1	2	3	4	5
14. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables	1	2	3	4	5
15. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes.	1	2	3	4	5
16. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación.	1	2	3	4	5
17. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos	1	2	3	4	5
18. COHERENCIA	Entre las dimensiones, indicadores, ítems e índices.	1	2	3	4	5
19. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.	1	2	3	4	5
20. PERTENENCIA	El instrumento es útil y adecuado para la investigación.	1	2	3	4	5

Fuente: .....

#### III. OBSERVACIÓN Y RECOMENDACIÓN

#### IV. RESOLUCIÓN

- a. Aprobado (C ≥ 75% = 0.75)
- b. Desaprobado (C < 75% = 0.75)

Lugar y fecha: .....

.....  
 Firma del experto  
 DNI N° 01332589  
 N° celular: 951965379



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital [X]

Fecha de entrega: 31 - 10 - 2024

1. Datos del autor (es):

Formulario with fields for author information: Nombres y Apellidos, Dirección, DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°, Teléfono, email, Facultad y/o Escuela de Posgrado, Escuela Profesional o Mención, Título o Grado Académico a optar, Asesor, and a section for work title and keywords.



**2. Referencia de tesis:**

Bachiller  Título  2da Especialidad  Maestría  Doctorado

**3. Licencias:**

**a) Licencia estándar:**

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_
- No autorizo.

**b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:**

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P05

  
Firma de Autor



huella digital

31 - 10 - 2024

Fecha